

DISCIPLINA ESTUDIANTIL

REGLAS REFERENTES A LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL (EC §§35291, 48980)

La Junta del distrito ha establecido las reglas para la gobernación y disciplina de las escuelas bajo la jurisdicción de la Junta. Las reglas relacionadas con la disciplina de los alumnos están disponibles en el [sitio web del Manual de Normas de la Junta del NMUSD](#). Por favor revise los Reglamentos 5144, 5131, 5144.1 de la Junta y los Reglamentos Administrativos 5144, 5144.1 y 5144,2.

DEBER REFERENTE A LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES (EC §44807)

Cada maestro del Distrito tiene la responsabilidad de exigir a los alumnos una estricta rendición de cuentas por su comportamiento en el camino hacia y desde la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo.

RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS (EC §48908, 5 CCR §300)

Cada alumno debe asistir puntual y regularmente, cumplir con los reglamentos de la escuela, obedecer oportunamente todas las instrucciones de su maestro y otros en la autoridad, observar buen orden y comportamiento, ser diligente en sus estudios, ser respetuoso de su maestro y otros en la autoridad, ser amable y cortés con los compañeros, y abstenerse completamente del uso de lenguaje profano y vulgar.

ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO (EC §§48980, 48986, 49392)

Consulte el [Anexo #1](#) para obtener información sobre las leyes de prevención de acceso a armas de fuego para niños y las leyes relacionadas con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

CÓDIGO DE VESTIMENTA (EC §§35183, 35183.5, 51101)

La Junta de Educación del Distrito ha aprobado una norma de código de vestimenta adoptada por la escuela de su hijo. Una copia del código de vestimenta está disponible en la oficina del director escolar.

ASISTENCIA DE LOS PADRES/TUTORES DE UN NIÑO SUSPENDIDO (EC §48900.1, LC §230.7)

La Junta de Educación ha adoptado una norma que autoriza que los maestros requieran que el padre/tutor del alumno que ha sido suspendido por un maestro, asista a una porción del día escolar al salón de clase del niño. Ningún empleador podrá despedir o de ninguna manera discriminar a un empleado por tomar tiempo fuera del trabajo para cumplir con este requisito.

TRANSFERENCIAS (EC §§48929, 48980)

Como se indica en su norma, la Junta puede transferir a otra escuela dentro del Distrito a un estudiante inscrito que ha sido encontrado culpable de una felonía de índole violento, como se define en el Código Penal (PC) 667.5(c), o encontrado culpable de un delito menor que figura en la Sección §29805 del PC si el alumno va a ser transferido y la víctima del delito por el que el alumno fue encontrado culpable están inscritos en la misma escuela.

NORMA DE CIVISMO Y CÓDIGO DE CONDUCTA (EC §44050)

Una copia escrita de la sección del distrito sobre las interacciones de los empleados con los estudiantes en su código de conducta se adjunta a esta notificación. Por favor consulte el documento [Anexo #2](#).

La Junta de Educación tiene la intención de proveer un ambiente ordenado y seguro para el aprendizaje en el cual los estudiantes y adultos se sienten cómodos, comparten la responsabilidad de mantener un ambiente escolar positivo, y se enorgullecen de su escuela, sus logros, y su ambiente. La norma 1313 de la Junta del NMUSD promueve el respeto mutuo, civismo, y conducta ordenada entre los miembros de la

comunidad escolar incluyendo todos los empleados, padres/tutores, estudiantes, y el público en todas las escuelas, instalaciones del distrito, y eventos atléticos y extracurriculares. Por favor consulte el documento [Anexo #3](#).

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

DERECHOS DE LOS PADRES/TUTORES (EC §49063 et seq.)

- *Tipos de expedientes estudiantiles:* Un expediente estudiantil es un artículo de información directamente relacionado con un alumno identificable, más allá de la información de directorio, el cual es mantenido por el distrito o se requiere que un empleado del distrito lo mantenga en el desempeño de sus deberes, ya sea por escrito, imprenta, cintas, láminas, microfilma, u otros métodos. Los expedientes estudiantiles incluyen el expediente médico del estudiante.
- *Funcionarios responsables:* El director escolar tiene la responsabilidad de mantener los expedientes estudiantiles en la escuela de su niño. Para los expedientes de los estudiantes mantenidos en la oficina del Distrito, la funcionaria responsable es la Administradora de Expedientes, Sarah Coley.
- *Ubicación de lista/registro:* La ley requiere que se mantenga una lista o registro para el expediente de cada estudiante, el cual enumera a todas las personas, agencias u organizaciones que solicitan o reciben información del expediente y los intereses legítimos del mismo. Para los expedientes que se mantienen en la escuela de su niño, el registro se encuentra en la oficina del director escolar. Para los expedientes que se mantienen en la oficina del distrito, el registro se encuentra en Expedientes Estudiantiles de la Oficina de Servicios Estudiantiles.
- *Funcionarios escolares y empleados/Intereses educativos legítimos:* Los funcionarios y empleados de la escuela que están autorizados para revisar los expedientes de los alumnos son funcionarios de la escuela con intereses educativos legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito como administrador, supervisor, empleado certificado, o miembro del personal de apoyo (incluyendo, pero no limitado a, educador auxiliar, personal médico o de salud y personal de las fuerzas del orden público de la escuela); una persona que sirve en la junta de educación; Una persona o compañía con quien el Distrito ha contratado para realizar una tarea especial (como un abogado, auditor, consultor médico, consultor educativo o terapeuta); un proveedor, contratista u otra parte a quien el Distrito ha subcontratado servicios o funciones institucionales; un trabajador social de una agencia estatal o local de bienestar infantil que tiene responsabilidad legal por el cuidado y protección de un alumno, otras agencias públicas que proporcionan servicios a los estudiantes, así como empleados de otras escuelas públicas o sistemas escolares donde se proporcionan programas educativos que conducen a la graduación de la escuela preparatoria o donde un estudiante del Distrito tiene la intención o es dirigido a inscribirse; un abogado del menor. El acceso a los expedientes estudiantiles se permite solo si los expedientes son pertinentes a intereses educativos legítimos por parte del solicitante. Luego de la solicitud, el distrito divulga los expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el alumno busca o pretende inscribirse. Los intereses educativos legítimos se describen en la sección 49076 del Código de Educación de California y en el Reglamento 5125 de la Junta de Educación del Distrito y los Reglamentos Administrativos 5125 y 5125.1.
- *Derecho de acceso y revisión/eliminación:* Usted tiene el derecho absoluto de tener acceso a cualquiera y todos los expedientes estudiantiles relacionados con su niño, los cuales mantiene el distrito. Un niño o joven sin hogar o joven no acompañado que es mayor de 14 años puede tener acceso a sus expedientes estudiantiles. Si usted desea revisar los registros ubicados en la escuela de su hijo, por favor comuníquese con la oficina del director escolar, o presente una solicitud por escrito que identifique los registros que desea inspeccionar. Si desea revisar los registros ubicados



en la oficina del distrito, por favor comuníquese con la Directora Administrativa I de Servicios Estudiantiles, Sarah Coley. El director u oficina del distrito tiene cinco (5) días hábiles a partir del día del recibo de su solicitud para proveer acceso a los expedientes. Al completar satisfactoriamente la asignación de rehabilitación de un estudiante cuya expulsión ha sido suspendida por la Junta de Educación del Distrito, la Junta puede ordenar la eliminación de cualquiera o todos los registros de los procedimientos de expulsión. Si la Junta de Educación del Condado de Orange entra en una orden que retoma la decisión de la Junta de Educación del Distrito de expulsar a un estudiante, la Junta del Condado puede ordenar a la Junta de Educación del Distrito que elimine el expediente del alumno y los expedientes del Distrito de cualquier referencia a la acción de expulsión. Cuando usted presenta una revocación de consentimiento por escrito después de la provisión inicial de servicios de educación especial y servicios que, relacionados a su niño, el distrito no es requerido enmendar los expedientes educativos de su niño para remover cualquier referencia al recibo de educación especial y servicios de su niño.

- **Cómo cuestionar el contenido de los expedientes:** Usted tiene el derecho de cuestionar el contenido de cualquier expediente estudiantil al presentar una solicitud por escrito al superintendente del distrito para corregir o remover cualquier información contenida en los expedientes por escrito en cuanto a su niño que usted alega contener alguno de los siguientes: (1) erróneo, (2) conclusión personal no corroborada o inferencia, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no basado en observación personal de dicha persona con el tiempo y lugar de la observación anotada, (5) engañoso, o (6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno.
- **Costos de copias:** El Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa no cobra por los gastos relacionados con obtener copias de los expedientes estudiantiles de su niño.
- **Transferencia de expedientes:** Al distrito se le requiere transferir una copia de los expedientes estudiantiles permanentes de su niño dentro de 10 días escolares a la escuela que su niño desea asistir.
- **Quejas:** Usted tiene el derecho de presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos, en relación con una supuesta falta de cumplimiento por parte del Distrito de las disposiciones de la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de los Estados Unidos (20 USC, §1232g).
- **Prospecto del plan de estudios de la escuela:** El plan de estudios para la escuela de su hijo se recopila al menos una vez al año en un folleto que está disponible en la oficina del director escolar.
- **Declaración o respuesta a acciones disciplinarias:** Siempre que se incluya información en el expediente del estudiante acerca de cualquier acción disciplinaria tomada en relación con su hijo(a), usted tiene el derecho de incluir una declaración o respuesta escrita acerca de la acción disciplinaria en el expediente del estudiante de su hijo(a).
- **Destrucción de expedientes estudiantiles:** Se requiere que la Junta de Educación del Distrito conserve indefinidamente una copia original o exacta de los expedientes permanentes obligatorios de los estudiantes (Clase 1 - Expedientes Permanentes) que las escuelas han sido dirigidas a recopilar conforme a los reglamentos de California; mantener por períodos de tiempo estipulados los expedientes provisionales obligatorios de los alumnos (Clase 2 - Expedientes opcionales) hasta que la información ya no sea necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño y se retengan hasta que se reclasifique como Clase 3 - Expedientes desechables, y luego se destruyan según los reglamentos de California (5 CCR 432). Antes de destruir los expedientes estudiantiles de un niño que ha recibido servicios de educación especial, IDEA requiere notificar a los padres cuando el Distrito decide que la información personalmente identificable ya no es necesaria para proporcionar servicios educativos a un niño. Una vez que los padres/tutores hayan sido notificados de que la información personal identificable ya no es necesaria, ellos tienen la opción de solicitar acceso a y/o



copias de los expedientes estudiantiles antes de la destrucción, y solicitar que se destruyan los expedientes estudiantiles, a menos que el Distrito determine que la información podría ser necesaria para proporcionar servicios educativos en el futuro o que sea necesaria para propósitos de auditoría (34 CFR 300.624, 5 CCR 16026). A menos que sean clasificados como expedientes permanentes, todos los demás expedientes estudiantiles son destruidos cinco años después de que la información ya no sea necesaria para proveer servicios educativos (5 CCR 16027).

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO (EC §49073)

El distrito ha designado los siguientes artículos como "Información de Directorio": nombre del estudiante, domicilio, número telefónico, correo electrónico, fecha de nacimiento, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros del equipo atlético, fechas de asistencia, títulos universitarios y reconocimientos recibidos, y la escuela más reciente pública o privada, asistida por el estudiante; no imágenes. La información del directorio también puede ser divulgada a organizaciones externas sin su (padre de familia) consentimiento previo por escrito. Las organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a, compañías que fabrican anillos de clase o publican anuarios; un *playbill*, que muestra el papel de su estudiante en una producción dramática; lista de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación y hojas de actividades deportivas. Sin embargo, no se divulgará ninguna información a entidades privadas con fines de lucro aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios noticieros, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y estaciones de radio y televisión. Los nombres y domicilios de alumnos inscritos en el grado 12 o que han dado de baja su inscripción antes de la graduación podrían ser proporcionados a una escuela o universidad privada. No se permite divulgar ninguna información de directorio de su niño si usted notifica al distrito que la información no debe ser divulgada. Por favor presente una notificación por escrito al director de la escuela de su niño si desea denegar acceso a la información de directorio respecto a su niño. La divulgación de información de directorio de un niño sin hogar o jóvenes está prohibida al menos que un padre o alumno elegible haya dado su consentimiento por escrito declarando que tal información puede ser divulgada.

LA LEY DE PRIVACIDAD Y DERECHOS EDUCATIVOS DE LA FAMILIA ("FERPA" 20 USC §1232g)

La ley FERPA, emitida por los Estados Unidos, otorga a los padres ciertos derechos respecto a los expedientes de sus estudiantes. Por favor consulte el documento [Anexo #4](#).

DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN A RECLUTADORES MILITARES (20 USC §7908)

La ley de Estados Unidos requiere que los distritos escolares proporcionen, luego de una solicitud presentada por reclutadores militares o una institución de educación superior, acceso a nombres, domicilios y listas de números telefónicos de estudiantes de nivel secundario. Sin embargo, usted tiene el derecho de pedir que el nombre, domicilio, y lista de números telefónicos de su niño no divulgue sin previo consentimiento por escrito. Por favor presente una notificación por escrito al director de la escuela de su niño si desea denegar acceso a esta información.

SALUD Y SEGURIDAD

SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS Y EVALUACIONES (H&SC §124085)

En los primeros 90 días de la entrada de su niño al primer grado, usted debe proveer un certificado documentando que en los últimos 18 meses su niño ha recibido servicios de exámenes médicos y evaluaciones, incluyendo una evaluación física. Estos servicios los ofrece el Departamento de Salud Pública del Condado de Orange. En lugar de un certificado, usted puede presentar una exención firmada declarando que usted no quiere o no puede obtener servicios de exámenes médicos y evaluaciones para su niño. Si la exención indica que usted no pudo obtener los servicios, entonces tendría que incluir las razones en la exención.

DENEGAR CONSENTIMIENTO A EVALUACIÓN FÍSICA (EC §§49451, 48980)

Usted puede presentar una declaración por escrito anualmente al director de la escuela de su niño, declarando que usted no da consentimiento a una evaluación física de su niño. Sin embargo, cada vez que exista una buena razón para creer que el niño está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, el niño debe mandado a casa y no debe ser permitido regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas que no existe una enfermedad contagiosa o infecciosa.

LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ENTRE ALUMNOS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA (EC §§215.5, 48980)

El número telefónico para contactar a la Línea Nacional de Prevención de Suicidios (1-800-273-8255) y el número telefónico de la Línea Nacional contra la Violencia Doméstica: 1-800-799-7233 está impreso en cada lado de las tarjetas de identificación del estudiante.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ALUMNOS (EC §§49428, 48980)

La información sobre cómo iniciar acceso a servicios de salud mental disponibles en el plantel escolar o en la comunidad, o ambos, está disponible en el sitio web de la escuela y el manual estudiantil.

TRATAMIENTO DE MEDICAMENTO CONTINUO PARA CONDICIONES NO EPISÓDICAS (EC §49480)

Si su niño sigue un tratamiento de medicamento continuo para una condición no episódica, usted debe informar a la enfermera escolar u otro empleado escolar acreditado que ha sido designado de: (1) el medicamento que se está tomando, (2) la actual dosis, y (3) el nombre del médico de cabecera. Con su consentimiento, la enfermera escolar podría comunicar con el médico de su niño y podría asesorar al personal escolar respecto a los posibles efectos de la droga en la conducta física, intelectual, y social de su niño, así como las posibles señales y síntomas de los efectos secundarios adversos, omisión, o sobredosis. Si su niño sigue un tratamiento de medicamento continuo, por favor rellene el formulario al final de este aviso.

ADMINISTRACIÓN DE AGENTES INMUNIZADORES (EC §§49403, 48980)

La Junta de Educación puede permitir a cualquier persona acreditada como médico y cirujano, cualquier persona acreditada como enfermera registrada, u otros practicantes de cuidado de salud actuando bajo la dirección y supervisión de un médico y cirujano, administrar un agente inmunizador a un alumno. Usted tiene el derecho de dar su consentimiento por escrito respecto a la administración de un agente inmunizador a su niño.

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS RECETADOS (EC §§49423, 49423.1, 48980)

Si su niño requiere tomar medicamentos recetados durante el día escolar regular, usted puede pedir ayuda para su niño por parte de la enfermera escolar u otro miembro del personal escolar designado. Si usted desea tal asistencia, usted debe proveer una declaración por escrito de parte del médico y cirujano o asistente de médico detallando el nombre del medicamento, método, cantidad, y horarios en los que se de tomar el medicamento, y su propia declaración por escrito indicando su deseo de que el distrito le ayude a su niño en las cuestiones mencionadas en la declaración del médico. Su niño también puede llevar consigo y administrar por sí mismo una receta de epinefrina autoinyectable o medicación para el asma si el distrito recibe declaraciones por escrito de parte suya y el médico del niño, en el formulario requerido por la ley.

PROMESA DE NO USAR ESTEROIDES ANABÓLICOS O SUPLEMENTOS DIETÉTICOS (EC §49030 et seq.)

Se prohíbe que un alumno participe en deportes interescolares de preparatoria, al menos que el alumno firme una promesa de no usar esteroides anabólicos sin una receta de un médico acreditado, o un suplemento dietético en la lista de la Guía de Sustancias Prohibidas y Métodos Prohibidos de Dopaje de los Estados Unidos. Como condición de su participación, el alumno atleta y sus padres/tutores deben firmar un formulario de aviso respecto a estas restricciones.

NORMA DE PLANTELES LIBRES DE TABACO (H&SC §104420)

La Junta de Educación ha adoptado y ejerce una norma de planteles libres de tabaco. La norma prohíbe el uso de productos de tabaco, en cualquier momento, en edificios del distrito o en alquiler por el distrito, en propiedad del distrito y en vehículos del distrito.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS NO OFRECIDOS (EC §§49471, 48980)

La Junta de Educación no ofrece o hace disponibles servicios médicos u hospitalarios para alumnos del distrito que se lesionan participando en actividades atléticas.

CONMOCIONES CEREBRALES Y LESIONES EN LA CABEZA (EC §49475)

Requiere que los distritos que eligen ofrecer programas deportivos inmediatamente retiren por el resto del día a un atleta que se sospecha haya sufrido una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante la actividad y prohíbe el regreso del atleta a esa actividad hasta que él/ella sea evaluado y reciba un formulario de autorización por escrito, complete un protocolo de regreso al juego o no menos de siete días de duración bajo la supervisión de un proveedor de cuidado médico acreditado, y requiere que el distrito proporcione anualmente una hoja información de conmociones cerebrales y lesiones en la cabeza para ser firmada y entregada por el atleta y su padre antes de que el atleta pueda iniciar la práctica o competencia. Para información adicional, por favor vea el Reglamento de la Junta del Distrito 6145.2 y el Reglamento Administrativo 6145.2.

HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES (EC 49476)

Requiere que los distritos que elijan ofrecer programas de atletismo proporcionen anualmente la Hoja Informativa de Opioides para Pacientes a cada atleta, que sea firmada y devuelta por el atleta y sus padres. Consulte el documento [Anexo #5](#) para obtener la hoja informativa sobre opioides.

SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS PARA ALUMNOS (EC §§49472, 48980)

La Junta de Educación podría proveer o poner a la disposición servicios médicos u hospitalarios a través de corporaciones asociadas sin fines de lucro, sufragando los costos de servicios médicos o servicios hospitalarios, o a través de pólizas de seguros de accidentes de grupo, general o individual o a través de pólizas de seguros de responsabilidad, para lesiones a alumnos del distrito que surjan de accidentes que ocurran en propiedad del distrito o en el transporte a actividades patrocinadas por las escuelas. A ningún alumno se le requiere aceptar tal servicio, sin el consentimiento de su padre/tutor. El costo del seguro o membresía puede ser pagado, de los fondos del distrito, o por el alumno asegurado, sus padres o tutores.

INSTRUCCIÓN PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48206.3, 48207.3, 48207.5, 48980)

Si su niño sufre de una discapacidad temporal en donde es imposible o no aconsejable asistir a clases de día regular o un programa educativo alternativo en el que esté inscrito el estudiante, el niño debe recibir instrucción individual impartida por el distrito en donde él/ella reside. La instrucción individual incluye instrucción impartida en su hogar, en un hospital u otras instalaciones de salud residencial, excluyendo hospitales estatales, o en otras circunstancias estipuladas por la ley del estado. Si su niño está lo suficientemente bien para regresar a la escuela durante el año escolar en el cual se inició la instrucción individual, él/ella será permitido regresar a la última escuela que él/ella asistió antes de recibir instrucción individual. La instrucción individual en su hogar debe comenzar en menos de cinco días de que el distrito determine que su niño debe recibir esta instrucción.

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES TEMPORALES (EC §§48207, 48208, 48980)

En el caso de que su niño tenga una discapacidad temporal y esté confinado en un hospital o instalaciones médicas residenciales localizadas fuera del distrito, usted será considerado como haber cumplido con los requisitos de residencia para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que está localizado el hospital. En tales circunstancias, es su responsabilidad notificar al distrito escolar en el que sea considerado residir, de la presencia de su niño en el hospital que califica.



DIABETES TIPO 1 (EC §49452.6)

Por favor vea el documento [Anexo #6](#) para información que se requiere proveer a los padres con respecto al diabetes tipo 1.

DIABETES TIPO 2 (EC §49452.7)

Por favor vea el documento [Anexo #6](#) para información que se requiere proveer a los padres de alumnos de séptimo grado respecto al diabetes tipo 2.

PRUEBA DE EVALUACIÓN DE SALUD ORAL (EC §49452.8)

A su niño se le debe administrar una evaluación de salud oral (revisión dental) antes del 31 de mayo del primer año que va a entrar al kindergarten o primer grado. Las revisiones dentales en los 12 meses antes de iniciar la escuela cumplen con este requisito. Pida a su dentista rellenar el Formulario de Evaluación de Salud Oral proporcionada por la escuela. Se le puede excusar de cumplir con el requisito de revisión dental marcando la caja a un lado de la razón apropiada en la Sección 3 del Formulario de Evaluación de la Salud Oral.

COMIDAS GRATUITAS Y A PRECIO REDUCIDO (EC §§49510, et seq., 48980)

Dependiendo del ingreso anual por hogar, su niño podría ser elegible para comidas gratuitas o a precio reducido. La información sobre este programa está disponible llamando al 714-424-5090 o en <https://web.nmusd.us/departments/nutrition-services>.

AVISO SOBRE EL USO DE PESTICIDAS (EC §§17611.5, 17612, 48980.3)

Una copia del plan integrado de control de plagas está publicada en el sitio web del distrito. Por favor consulte el documento [Anexo #7](#) para una lista de los productos de pesticidas que se espera serán usados en la escuela de su niño durante el año que se aproxima.

PLAN PARA EL CONTROL DE ASBESTO (40 CFR §763.93)

El plan de control de asbestos actualizado del distrito para cada escuela está disponible para su inspección en la oficina de cada escuela.

INMUNIZACIONES

El distrito sigue las leyes de inmunizaciones del estado las cuales indican inmunizaciones específicas que se requieren antes de entrar a la escuela y para la participación escolar a través de la verificación de un expediente de vacunas válido. Las exenciones personales o religiosas ya no son aceptadas en lugar de las vacunas requeridas. Las exenciones de creencias personales/religiosas ya presentadas para un estudiante que continúa inscrito en el distrito seguirán siendo válidas hasta que el estudiante alcance un punto de control de inmunización o un lapso de grado escolar. Grupos de grados escolares: nacimiento a preescolar, kindergarten (incluyendo kindergarten transicional), los grados 1-6, y los grados 7-12.

Por favor avise a la enfermera escolar cuando se hayan actualizado las inmunizaciones de su hijo y si tiene preguntas.

EXENCIONES MÉDICAS A REQUISITOS DE INMUNIZACIONES

Bajo la ley actual de California, un médico puede emitir una exención médica para aquellos estudiantes cuyas circunstancias médicas son tales que las vacunas no se consideran seguras bajo el estándar de atención médica. Las exenciones médicas solo pueden ser emitidas a través del sitio web de Registro de Inmunizaciones de California - Exención Médica (CAIR-ME) en <https://cair.cdph.ca.gov/exemptions> por médicos acreditados en California. Una exención médica en el expediente escolar será válida hasta la primera instancia de:

- Cuando el estudiante se inscriba en el siguiente rango de grado escolar (Pre-K, grados TK/K-6, grados 7-12)
- Revocación de la exención por la autoridad competente

EXÁMENES FÍSICOS Y EVALUACIÓN DE LA SALUD ORAL

Se requieren exámenes físicos y evaluaciones de salud oral en los niveles de grado especificados. Por favor consulte la información de inscripción de los estudiantes ubicada en el sitio web <http://web.nmusd.us/healthservices> o la escuela para información sobre los requisitos de salud de la escuela.

MEDICAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

Los medicamentos y los procedimientos médicos en la escuela requieren la autorización por escrito del padre y del médico que prescribe. Los formularios están disponibles en la escuela o en el sitio web de Servicios de Salud <http://web.nmusd.us/healthservices>. El medicamento debe estar en un contenedor de farmacia etiquetado para que el medicamento sea administrado en la escuela. El medicamento y los productos de venta libre también requieren órdenes escritas del médico. Por favor proporcione a la escuela medicamentos adicionales en caso de desastres.

PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y EVALUACIONES DE SALUD ANTES DE LA ESCUELA

Las enfermeras escolares trabajan en colaboración con la Agencia de Salud del Condado de Orange en lo que respecta a inquietudes de enfermedades transmisibles en la escuela. Por razones de salud y seguridad de los estudiantes, y para minimizar la posible propagación de enfermedades a estudiantes y miembros del personal, se pide a los padres llevar a cabo una revisión de salud en casa antes de mandar a los estudiantes a la escuela. Si su estudiante está enfermo, por favor mantenga a su estudiante en casa, contacte a su médico, y notifique a la escuela y enfermera(o) escolar. Le pedimos que mantenga a su estudiante en casa si los siguientes síntomas están presentes:

- Fiebre de 100.4 grados o más
- Nueva tos, falta de aire, o dificultad para respirar
- Dolor abdominal, náuseas, vómito, diarrea
- Salpullido inusual, erupción, y fiebre
- Dolores en el cuerpo
- Garganta irritada
- Nueva pérdida del sabor u olfato
- Fatiga o irritabilidad inusual

Esta no es una lista completa de síntomas. Siempre consulte con un proveedor de cuidado médico para cualquier preocupación de salud. Los estudiantes deben estar libres de fiebre, sin medicamento, durante 24 horas antes del regreso a la escuela y los síntomas deben estar mejorando.

INFORMACIÓN DE CONTACTO Y SALUD ACTUAL

La información de salud, teléfono y números de celular actualizados son esenciales en caso de que el estudiante se enferme o se lesione en la escuela o si hay un desastre. Nos esforzamos por mantener la confidencialidad de todos los registros de salud. La información de salud puede ser compartida con el personal apropiado según sea necesario.

LLAMADAS AL 911

Una llamada de emergencia al 911 de la escuela puede incurrir cuotas de paramédico y ambulancia a la familia. El seguro de accidentes o de salud puede mitigar estos costos.

EVALUACIONES DE SALUD

Las pruebas de salud se proporcionan de acuerdo con los requisitos estatales y cuando un estudiante es referido a la enfermera. Las pruebas de visión y audición se realizan en los niveles de grado requeridos por el estado. También podría haber pruebas dentales, nutricionales, de estatura y peso en la escuela cuando la enferma lo crea necesario. El padre/tutor será notificado si se encuentran áreas de preocupación. Se invita a los padres/tutores a notificar a la enfermera si tienen preocupaciones y pueden "optar" por no hacerse exámenes de salud enviando una nota escrita a la enfermera de la escuela.

PROGRAMA MEDI-CAL PARA AGENCIAS DE EDUCACIÓN LOCALES

El distrito escolar participa en el programa de Medi-Cal de California para las agencias de educación locales. Esto permite un reembolso al distrito con fondos federales de Medi-Caid para servicios que han sido designados médicamente necesarios, proporcionados a los estudiantes elegibles en la escuela. Estos servicios pueden incluir terapia del habla y del lenguaje, terapia ocupacional/física, transporte, salud mental y servicios de salud física especializados. De acuerdo con las normas y directrices de la agencia educativa local, los datos de salud del estudiante elegible pueden ser enviados a la agencia de facturación del distrito escolar, de conformidad con las leyes de confidencialidad y cumplimiento de la Ley de Transferibilidad y Responsabilidad del Seguro Médico (HIPAA). Los servicios proporcionados actualmente a todos los estudiantes no serán cambiados por este programa. A los estudiantes no se les negarán los servicios que necesitan para asistir a la escuela, y no se les cobrará a los padres por servicios proporcionados por el distrito.

ASISTENCIA

OPCIONES DE ASISTENCIA ESTATUTARIA (EC §§35160.5, 46600, 48204, 48980)

El distrito es requerido informar a cada padre/tutor de todas las opciones de asistencia estatutarias y opciones de asistencias locales disponibles en el distrito. Estas son opciones para asistir a escuelas que no son la escuela designada para el área de asistencia local en donde reside el padre/tutor. Puede acceder a la información y política sobre permisos de transferencia entre distritos en el sitio web del distrito en <https://web.nmusd.us/departments/education-services/student-and-community-services/enroll/school-transfers>. Consulte el documento [Anexo #8](#) para obtener un resumen completo de estas opciones de asistencia.

AUSENCIAS JUSTIFICADAS (EC §§48205, 48980)

Su niño puede ser excusado de la escuela cuando la ausencia es por razones médicas o personales justificables. A su niño se le permitirá completar todos los trabajos y pruebas perdidos durante tal ausencia justificada. Por favor consulte el documento [Anexo #9](#) con el texto completo de la sección 48205.

REDUCCIÓN EN CALIFICACIONES/PÉRDIDA DE CRÉDITO ACADÉMICO (EC §§48205, 48980)

La calificación de su niño no puede ser reducida ni puede perder crédito académico por cualquier ausencia o ausencias justificadas bajo la sección 48205 del Código de Educación, cuando los trabajos y pruebas que no se entregaron y que pueden ser razonablemente proporcionados, son completados satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable. Por favor consulte el documento [Anexo #9](#) con el texto completo de la sección 48205.

AUSENCIAS POR PROPÓSITOS RELIGIOSOS (EC §§46014, 48980)

Con su consentimiento por escrito, su niño puede ser excusado de la escuela para poder participar en ejercicios religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de alabanza de su niño o en otro lugar o lugares adecuados fuera de la propiedad escolar designada por el grupo religioso. Su niño no se puede ausentar de la escuela con este propósito por más de cuatro días por mes escolar.

PERMISO PARA OBTENER SERVICIOS MÉDICOS CONFIDENCIALES (EC §46010.1)

Los alumnos en los grados 7 a 12 pueden ser excusados de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales, sin el consentimiento de los padres/tutores del alumno.

ESTUDIANTES EMBARAZADAS Y ESTUDIANTES QUE SON PADRES DE FAMILIA (EC §§ 222.5, 46015, 48205, 48980)

Una alumna embarazada o alumno con hijos tiene derecho a ocho semanas de permiso fuera de la escuela, como se especifica, pero no se le requiere tomar todo ese tiempo o parte de ese tiempo. Las ausencias

tomadas a causa del permiso de ausencia serán consideradas ausencias justificadas hasta que el/la alumno(a) pueda regresar a la escuela. Un alumno no será penalizado académicamente por tomar tiempo y tiene derecho a oportunidades de reponer trabajos perdidos durante su tiempo fuera, incluyendo planes de recuperación de trabajos y reinscripción en cursos. Por favor consulte el documento [Anexo #9](#) con el texto completo de la sección 48205.

PROGRAMA DE DÍAS MÍNIMOS Y DÍAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL SIN ALUMNOS (EC § 48980):

El distrito es requerido informar a todos los padres/tutores sobre el programa de días mínimos y días de capacitación del personal sin alumnos. Por favor consulte el programa del distrito en el documento [Anexo #14](#) a esta notificación. Si se programan días mínimos o días de capacitación del personal sin alumnos después de la distribución de este aviso, el distrito le notificará lo antes posible, y a más tardar en un plazo de un mes antes del día mínimo o día sin alumnos que ha sido programado.

NO DISCRIMINACIÓN

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN (EC §§200, 220; Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, § 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973)

El Distrito no discrimina basado en su raza, color, ascendencia, nacionalidad, estado migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado parental o civil, embarazo, discapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género sexual, identidad de género o expresión de género o la percepción de una o más de estas características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Su hijo tiene derecho a una educación pública gratuita, sin importar su estado migratorio. Por favor consulte el documento [Anexo #10](#) "Conozca sus Derechos Educativos" relacionado a la inmigración. Existen recursos adicionales para estudiantes y familiares inmigrantes elaborados por el Fiscal General de California y están disponibles en <http://oag.ca.gov/immigrant/rights>. El distrito tomará medidas para asegurar que la falta del inglés no sea una barrera a la admisión y participación en programas del distrito. Las denuncias de supuesta falta de cumplimiento de los reglamentos de no discriminación del distrito deben ser dirigidas a Sarah Coley, Directora Administrativa I, Servicios Estudiantiles, al 714-424-5016. Una copia de la norma de no discriminación del distrito está disponible en la oficina del Distrito o en el sitio web del distrito.

NORMA SOBRE EL ACOSO SEXUAL (EC §§231.5, 48980; 5 CCR §4917)

La norma del distrito sobre el acoso sexual se encuentra en el documento [Anexo #11](#) de esta notificación.

ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

EDUCACIÓN ESPECIAL (EC §56000 et seq.; 20 USC §1401 et seq.)

Las leyes de California y Estados Unidos requieren que se ofrezca una educación pública adecuada y gratuita (FAPE) en el ambiente menos restringido (LRE) a alumnos calificados con una discapacidad. La información sobre la elegibilidad de los alumnos, garantías de procedimiento, y cuestiones adicionales está disponible en el Departamento de Educación Especial llamando al 949-5156771.

IDENTIFICACIÓN DEL NIÑO (EC §§56300, 56301)

El Distrito tiene el deber de identificar, localizar y evaluar a niños con discapacidades que necesitan servicios de educación especial y servicios relacionados. Si usted piensa que su niño necesita servicios de educación especial o servicios relacionados, usted puede iniciar una referencia para una evaluación

contactando a su psicólogo escolar.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y FAMILIARES

Reglamento 6020 de la Junta: Participación de los Padres y Familiares

La Junta de Educación reconoce que los padres/tutores son los primeros y más influyentes maestros y que la participación continua de los padres en la educación de sus hijos contribuye en gran medida a los logros de los estudiantes y un ambiente escolar positivo. El Superintendente o su designado deberá consultar con los padres/tutores para desarrollar oportunidades significativas para que los padres/tutores puedan participar en las actividades del distrito y de la escuela; asesoramiento, toma de decisiones y las funciones de abogacía, y actividades de apoyo al aprendizaje en casa.

Los padres/tutores serán notificados de sus derechos para que estén informados y participen en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para hacerlo.

El Plan Local de Control y Responsabilidad de Cuentas (LCAP) del distrito debe incluir metas para la participación de los padres/tutores, así como las acciones, y servicios que respaldan a esas metas. Esto incluye los esfuerzos del distrito de pedir aportes de los padres/tutores en la toma de decisiones del distrito y los planteles escolares y de promover la participación de los padres/tutores en programas para aprendices de inglés, jóvenes en adopción temporal, estudiantes elegibles para comidas gratuitas o a precio reducido, y estudiantes con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El Superintendente o su representante evaluará regularmente e informará a la Junta sobre la eficacia de los esfuerzos de participación de padres/tutores del distrito, incluyendo, pero no limitado a, los aportes de los padres/tutores y el personal de la escuela sobre la adecuación de oportunidades de participación para los padres y las barreras que impiden la participación de los padres/tutores.

Las escuelas de Título I

El Superintendente o persona designada debe involucrar a los padres/tutores en el establecimiento de expectativas y objetivos del distrito para participación familiar de padres/tutores significativa en las escuelas financiadas con fondos de Título I, desarrollar estrategias que describen cómo el distrito llevará cabo cada actividad enumerada en el 20 USC 6318, como se describe en el reglamento administrativo anexo, e implementar y evaluar tales programas, actividades, y procedimientos. Cuando sea necesario, el Superintendente o persona designada debe llevar a cabo comunicación con todos los padres/tutores. (Código de Educación 11503; 20 CCR 6318)

Cuando la designación de Parte A de Título I del distrito sobrepase la cantidad especificada en el 20 USC 6318, la Junta debe reservar al menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades para los padres/tutores y participación familiar. El Superintendente o persona designada debe involucrar a los padres/tutores y familiares de estudiantes participantes en decisiones que conciernen a la designación de fondos de Título I del distrito en actividades de padres/tutores y participación familiar y debe asegurarse de dar prioridad a escuelas en áreas de altos índices de pobreza de acuerdo con la ley. (20 USC 6318, 6631)

Los gastos de tales fondos deben ser consistentes con las actividades especificadas en este reglamento y deben incluir al menos una de las siguientes cosas: (20 USC 6318)

1. El apoyo para las escuelas y organizaciones sin fines de lucro en proveer desarrollo profesional para personal del distrito y personal escolar en cuanto a estrategias de participación de padres/tutores y familiares, lo cual se puede proveer en conjunto con los maestros, directores, otros líderes



escolares, personal de apoyo instruccional especializado, auxiliares de profesionales, educadores de niños a temprana edad, y padres/tutores

2. Apoyo para programas que alcanzan a padres/tutores en casa, en la comunidad, y en la escuela
3. Divulgación de información sobre mejores prácticas enfocada en participación de padres/tutores y familiares, especialmente mejores prácticas en el aumento de participación de padres/tutores desfavorecidos económicamente
4. Colaboración con organizaciones basadas en la comunidad u otras organizaciones o empleadores con historial de éxito en la mejora y aumento de participación de padres y familiares
5. Cualquier otra actividad y estrategia que el distrito determine apropiada y consistente con esta norma

El Superintendente o su designado deberá garantizar que cada escuela que reciba fondos de Título I desarrolle una norma de participación de padres/tutores y familiares de conformidad con el 20 USC 6318.

Escuelas que no son de Título I

El superintendente o su representante deberá elaborar y aplicar estrategias aplicables a cada una de las escuelas que no reciben fondos de Título I federal para fomentar la participación y el apoyo de los padres/tutores en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitado a, las estrategias que describen cómo el distrito y las escuelas podrán abordar los objetivos descritos en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

MISCELÁNEO

EDUCACIÓN DE SALUD SEXUAL INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA (EC §§51938, 48980)

El distrito impartirá instrucción en educación de salud sexual integral y prevención de VIH/SIDA y estudios sobre las conductas y riesgos entre los estudiantes para el próximo año escolar. Los materiales educativos impresos y audiovisuales que se usan en esta educación están a su disposición para ser inspeccionados en la oficina del director escolar. La educación será impartida por personal del distrito escolar. Una copia de la Ley de Educación de Salud Integral y Prevención del VIH/SIDA de California está disponible en <https://web.nmusd.us/SecondaryEducation>. Usted tiene el derecho de pedir por escrito que su niño no reciba la educación sexual integral o educación de prevención del VIH/SIDA. El distrito podría administrar estudios anónimos, voluntarios y confidenciales y herramientas de evaluación para medir los comportamiento y riesgos de salud de los estudiantes, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas que contienen preguntas específicas a las edades sobre las actitudes de los alumnos sobre o prácticas relacionadas con el sexo. Usted recibirá un aviso por escrito si tal prueba, cuestionario o encuesta se va a administrar, y se le dará la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario o encuesta y pedir por escrito que su hijo no participe.

DISECCIÓN O DE ALGUNA MANERA DAÑO O DESTRUCCIÓN DE ANIMALES (EC §32255 et seq.)

Si su niño tiene una objeción moral a la disección o daño o destrucción de animales de alguna manera, él/ella tiene el derecho de notificarle al maestro respecto a su objeción y de retirarse de la participación en el proyecto educativo que consiste del uso dañoso o destructivo de animales que debe ser justificado por una nota del padre/tutor.

EXÁMENES ESTATALES CAASPP (EC 60615; 5 CCR 852)

Durante la primavera, los estudiantes en los grados 3-8 y 11 tomarán los exámenes anuales del estado. Los padres pueden presentar a la escuela anualmente una solicitud de exención de su niño de alguna o todas las partes del CAASPP.

EXÁMENES DE NIVEL AVANZADO (EC §§ 52242, 48980)

El distrito podría ayudar a pagar una parte o todos los costos de una o más pruebas de nivel avanzado que se le cobran a los alumnos desfavorecidos económicamente.

PLANTELES DE PREPARATORIA ABIERTOS (EC §§44808.5, 48980)

La Junta de Educación del distrito, de conformidad con la sección 44808.5 del Código de Educación, ha decidido permitir a los alumnos en los grados 11 y 12 inscritos en las preparatorias Back Bay/Monte Vista, Corona del Mar, Costa Mesa, Early College, Estancia, y Newport Harbor salir del plantel escolar durante el periodo de almuerzo.

REQUISITOS PARA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD; EDUCACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL (EC §§51225.3, 51229, 48980)

- **Requisitos para la admisión a la universidad:** La Universidad de California (UC) y la Universidad Estatal de California (CSU) han establecido requisitos de cursos de preparatoria comunes para la admisión al primer año universitario. Los alumnos que toman estos cursos y cumplen con los criterios especificados son elegibles para aplicar y ser considerados para la admisión. A la siguiente lista se le conoce como los requisitos de "A-G":
 - (1) Dos años de historia/ciencias sociales;
 - (2) Cuatro años de preparación universitaria en el inglés e instrucción en idiomas;
 - (3) Tres años de preparación universitaria en matemáticas;
 - (4) Dos años de ciencias de laboratorio de preparación universitaria;
 - (5) Dos años del mismo idioma además del inglés;
 - (6) Un año de artes visuales y escénicas; y
 - (7) Un año de clases opcionales para preparación universitaria.
- **Sitios web:** Los siguientes sitios web de la UC y CSU ayudan a los alumnos y sus familias a aprender sobre los requisitos de admisión a la universidad, y también enumera los cursos de preparatoria que han sido certificados para la admisión al primer año universitario:

UC: <https://admission.universityofcalifornia.edu/admission-requirements/freshman-requirements>

CSU: www.csumentor.edu/planning/high_school/subjects.asp
- **Educación Técnica y Profesional:** El Departamento de Educación de California define la "educación técnica y profesional" como un programa de estudios que consiste en una secuencia de cursos plurianual que integra conocimientos académicos fundamentales con conocimientos técnicos y ocupacionales para proveer a los alumnos un trayecto a educación postsecundaria y las carreras. La educación técnica y profesional incluye educación en agricultura, economía doméstica, educación industrial y de tecnología, y centros y programas laborales regionales, entre otros programas educativos.
- **Sitio web para la Educación Técnica y Profesional:** Los alumnos pueden aprender más sobre la educación técnica y profesional en los siguientes sitios web:



Educación Técnica y Profesional del Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa:

<https://web.nmusd.us/cte>

Departamento de Educación de California: www.cde.ca.gov/ci/ct/

- **Consejería:** Su niño tiene el derecho a reunirse con un consejero escolar para ayuda en la selección de cursos que cumplirán con los requisitos de admisión a la universidad, o en la inscripción a cursos de educación técnica y profesional, o ambos. Si usted desea programar una reunión con un consejero escolar, por favor contacte a la oficina de consejería en la escuela de su niño.

BOLETA DE CALIFICACIONES DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR (EC §§35256, 33126, 32286)

La Junta de Educación emite un Informe escolar de rendición de cuentas (SARC) para cada escuela en el distrito, anualmente. Usted puede obtener una copia del SARC en la oficina del director escolar. El SARC incluye, pero no está limitado a, una evaluación de las condiciones escolares especificadas en la sección 33126 del Código de Educación de California. El SARC también incluye un informe anual sobre el estado del plan de seguridad para la escuela de su niño, incluyendo una descripción de sus elementos clave.

INSTRUCCIÓN DE SALUD/CONFLICTOS CON ENTRENAMIENTOS RELIGIOSOS Y CREENCIAS (EC §51240)

Si alguna parte de la instrucción escolar sobre la salud entra en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias, usted puede presentar una solicitud por escrito para que su niño sea excusado de la parte de la instrucción que entra en conflicto con su entrenamiento religioso o creencias.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS (EC §58501)

La ley requiere que el distrito proporcione a los padres/tutores un aviso sobre las escuelas alternativas. Por favor consulte el documento [Anexo #12](#) para una copia del aviso especificado en la sección 58501 del Código de Educación.

EQUIDAD SEXUAL EN CONSEJERÍA PROFESIONAL Y SELECCIÓN DE CURSOS (EC §221.5)

Usted tiene el derecho de participar en sesiones de consejería y decisiones respecto a consejería sobre carreras y selección de cursos, comenzando con la selección de cursos en el grado 7.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA UNIFORME (5 CCR §4622)

El distrito ha adoptado normas y procedimientos para la presentación, investigación y resolución de denuncias respecto a supuestas violaciones de leyes federales y estatales o reglamentos que dirigen a programas educativos, incluyendo denuncias de discriminación ilegal. Una copia de los Procedimientos de Denuncia Uniforme está disponible en la oficina del distrito. Por favor consulte el documento [Anexo #13](#), el cual es el Aviso de Procedimientos de Denuncias Uniformes del Distrito.

LA LEY CADA ESTUDIANTE TRIUNFA (ESSA) (“ESSA”, 20 USC §6301 *et seq.*; EC §§313.2, 440)

- **Niños con dominio del inglés limitado:** La ESSA requiere que el distrito informe al padre o padres de familia de un niño con dominio del inglés limitado (LEP) identificado para participación o que participa en un programa educativo de instrucción de idioma, de lo siguiente:
 - (1) Las razones por la identificación del niño como LEP y la necesidad de su colocación en un programa educativo de instrucción de idioma;
 - (2) El nivel de dominio del inglés del niño, cómo se evaluó el nivel y el estado del rendimiento académico del niño;
 - (3) Los métodos de instrucción usados en el programa en el que el niño está participando o participará, y los métodos de instrucción usados en otros programas disponibles;
 - (4) La manera en que el programa en el que está participando o participará, cumplirá con las destrezas y necesidades educativas del estudiante;



- (5) La manera en que el programa ayudará específicamente al estudiante a aprender el inglés y cumplir las metas específicas a la edad para la promoción de grado escolar y graduación;
- (6) Los requisitos específicos de salida del programa;
- (7) En caso de un niño con una discapacidad, cómo cumple tal programa los objetivos del programa de educación individualizada (IEP) del niño, y
- (8) Información respecto a los derechos de los padres que incluye una guía por escrito que detalla el derecho de los padres de retirar a su niño inmediatamente de tal programa luego de una solicitud, y las opciones de los padres de denegar la inscripción de su niño en tal programa o seleccionar otro programa o método de instrucción, si está disponible; y asistir a los padres en la selección de distintos programas y métodos de instrucción, si más de un programa o método se ofrece en el distrito.

Si su niño es LEP y ha sido identificado por su participación o está participando en el programa educativo de instrucción de idioma, por favor póngase en contacto con la Directora de Programas Multilingües al 949-515-6701 para la información de arriba que es específica a su niño.

- **Derecho a la información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros y auxiliares de profesionales:** La Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) concede a los padres el derecho a solicitar información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de los niños, incluidas las siguientes:
 - (1) Si el maestro ha cumplido con los criterios de cualificación y las licencias estatales para los niveles de grado y materias en las que el maestro imparte la instrucción;
 - (2) Si el maestro está impartiendo clases de emergencia u otro estado provisional a través del cual las cualificación o criterios de licencias del Estado han sido eximidas;
 - (3) El estudio de licenciatura del maestro y cualquier otra certificación de posgrado o grado obtenida por el maestro, y el campo de disciplina de la certificación o título; y
 - (4) Si el niño es proporcionado servicios por auxiliares de profesionales, y si es el caso, sus cualificaciones.

El distrito proveerá aviso puntual si su hijo ha sido asignado, o ha sido enseñado por cuatro o más semanas consecutivas por un maestro que no está altamente cualificado.

Si usted quisiera solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del maestro de su niño y/o profesionales auxiliares, por favor póngase en contacto con el director escolar de la escuela a donde asiste su niño o Recursos Humanos al 714-424-7550.

- **Información sobre el nivel de rendimiento del niño(a):** El distrito proveerá información puntual sobre el nivel de logro de su hijo en cada una de las evaluaciones académicas del estado.
- **Enlace para estudiantes sin hogar:** Los estudiantes sin hogar tienen ciertos derechos bajo la ley de California y los Estados Unidos. Para obtener información acerca de estos derechos, por favor póngase en contacto con la enlace del distrito para niños sin hogar y jóvenes, Christy Flores, quien puede ser contactada al 714-424-3691.
- **Divulgación de información de alumnos a reclutadores militares:** Consulte la entrada en Expedientes Estudiantiles.

PROGRAMAS LINGÜÍSTICOS (EC §310)

Al NMUSD se le requiere ofrecer un programa de Inmersión de Inglés Estructurado (SEI) a nuestros estudiantes aprendices de inglés. Este es un programa de adquisición de idioma para aprendices de inglés en el cual la mayor parte de la instrucción en el salón se provee en inglés, pero con un plan de estudios y presentación diseñada para estudiantes que están aprendiendo inglés. Como mínimo, a los estudiantes se les ofrece ELD y acceso a contenido de materias a nivel escolar.

Newport-Mesa también ofrece dos programas de Inmersión Doble en Idiomas (DLI): Inmersión doble en mandarín en la primaria College Park e inmersión doble en español en la primaria Whittier. Los programas de inmersión doble del 2022-23 se ofrecen a estudiantes en los grados K a 7. Para obtener más información acerca de los programas de inmersión doble del NMUSD, por favor visite la página web de inmersión doble del NMUSD: <https://web.nmusd.us/dualimmersion>.

Cómo Solicitar un Programa de Adquisición de Idiomas

Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para asegurar que ocurra la adquisición del idioma inglés tan rápida y eficazmente posible y provee instrucción a aprendices de inglés basado en estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo estándares de aprendizaje Progresivo del Inglés (ELD).

Los padres/tutores pueden elegir un programa de adquisición de idiomas que mejor se adapte a su niño. Las escuelas en las que los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado soliciten un programa de adquisición del idioma que es diseñado para proveer instrucción de idiomas debe ser requerido proveer tal programa en la medida de lo posible.

Los padres podrían proveer aportes respecto a los programas de adquisición de idiomas durante la elaboración del Plan Local de Control y Responsabilidad. Si les interesa algún otro programa distinto a los programas de la lista anterior, por favor contacte a la Directora de Programas Multilingües al 714-424-7582 para pedir información sobre el proceso.

Los padres de aprendices de inglés tienen el derecho de denegar o retirar a sus niños del programa de adquisición de idiomas del distrito escolar o retirarse de servicios para aprendices de inglés particulares dentro de un programa de adquisición de idiomas. Sin embargo, los distritos tienen la obligación de proveer al estudiante instrucción significativa hasta que el estudiante sea reclasificado, informar a los padres cuando no se haya logrado progreso, y ofrecer los programas y servicios a los padres para su consideración en ese momento.

Evaluación del idioma

Cada primavera (febrero - mayo), los aprendices de inglés toman un examen llamado Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC). Esta prueba es parte del sistema de evaluación de California y está alineada con los estándares del aprendizaje progresivo del inglés de California.

Estos estándares, aseguran que los aprendices de inglés tengan un programa de alta calidad que les permitirá alcanzar el dominio del inglés - desarrollando así las habilidades necesarias y la confianza en la comprensión auditiva, expresión oral, lectura, y escritura - para que alcancen el éxito en el salón de clases. La ELPAC ayuda a los maestros en todo el estado ver cómo los estudiantes van en esas habilidades.

El informe de puntajes estudiantiles de su hijo muestra una puntuación global/nivel de desempeño, compuesto de destrezas de lenguaje oral (expresión oral, comprensión auditiva) y destrezas del lenguaje escrito (lectura, escritura).

El sitio web de ELPAC en <https://web.nmusd.us/elpac> tiene los siguientes materiales para ayudar a los padres a entender el ELPAC. Estos materiales incluyen:



- Ejemplo de informe ELPAC de puntajes del estudiante
- Guía de padres sobre ELPAC
- Pruebas de práctica de ELPAC
- Recursos *Start Smarter* de ELPAC

Criterios para la reclasificación (Salida)

¿Cómo puede mi hijo calificar para ser reclasificado como Competente en el Idioma Inglés (RFEP)? La meta de los programas de adquisición del idioma es que los estudiantes dominen el inglés lo más rápidamente posible y cumplir con las medidas de rendimiento académico del estado. Los criterios de reclasificación del distrito se enumeran a continuación.

GRADO	1. DOMINIO EN LA EVALUACIÓN DE LENGUAJE	2. DEMOSTRACIÓN DE "HABILIDADES BÁSICAS"			3. EVALUACIÓN DEL MAESTRO Y RECOMENDACIÓN DEL COORDINADOR DE EL	4. OPINIÓN DE LOS PADRES Y CONSULTA
		OTRAS MEDIDAS	PUNTAJE REQUERIDO (agosto-dic)	PUNTAJE REQUERIDO (enero-jun)		
Kinder	ELPAC: Nivel de Rendimiento General 4	Conjunto de Medidas Acadience	26	122	A. Los estudiantes calificarán en el criterio de evaluación de los maestros basado en las calificaciones: Boleta de calificaciones ELA de mayormente 3 o 4, con algunos 2 (y no 1). ¹ B. Si las calificaciones son más bajas que lo mencionado arriba, el maestro puede completar una "Evaluación por parte del Maestro" para determinar si la calificación del estudiante no es debido a dificultades en la adquisición del idioma para satisfacer el requisito.	✓
1	Igual que lo anterior	Conjunto de Medidas Acadience	113	130	Igual que lo anterior	✓
2	Igual que lo anterior	STAR IRL <u>o</u>	1.0	1.6	Igual que lo anterior	✓
		Conjunto de Medidas Acadience	141	190		
3	Igual que lo anterior	STAR IRL <u>o</u>	2.9	3.5	Igual que lo anterior	✓
		Conjunto de Medidas Acadience	220	285		
4	Igual que lo anterior	CAASPP ELA <u>o</u>	3 o 4		Igual que lo anterior	✓
		STAR IRL <u>o</u>	3.8	4.4		
		Conjunto de Medidas Acadience	290	330		
5	Igual que lo anterior	CAASPP ELA <u>o</u>	3 o 4		Igual que lo anterior	✓
		STAR IRL <u>o</u>	4.4	4.9		
		Conjunto de Medidas Acadience	357	372		
6	Igual que lo anterior	CAASPP ELA <u>o</u>	3 o 4		Igual que lo anterior	✓
		STAR IRL <u>o</u>	4.9	5.5		
		Conjunto de Medidas Acadience	344	358		



GRADO	1. DOMINIO EN LA EVALUACIÓN DE LENGUAJE	2. DEMOSTRACIÓN DE "HABILIDADES BÁSICAS"		3. EVALUACIÓN DEL MAESTRO Y RECOMENDACIÓN DEL COORDINADOR DE EL	4. OPINIÓN DE LOS PADRES Y CONSULTA
		OTRAS MEDIDAS	PUNTAJE REQUERIDO		
7	ELPAC: Nivel de Rendimiento General 4	CAASPP ELA <u>o</u>	3 o 4	A. Los estudiantes van a calificar en el criterio de evaluación de los maestros basado en calificaciones en la boleta de C o más en ELD o ELA. B. Si las calificaciones son más bajas que lo mencionado arriba, el maestro puede completar una "Evaluación por parte del Maestro" para determinar si la calificación del estudiante no es debido a dificultades en la adquisición del idioma para satisfacer el requisito.	✓
		STAR IRL	5.8		
8	Igual que lo anterior	CAASPP ELA <u>o</u>	3 o 4	Igual que lo anterior	✓
		STAR IRL	6.2		
9	Igual que lo anterior	CAASPP ELA del octavo grado <u>o</u>	3 o 4	Igual que lo anterior	✓
		STAR IRL	6.6		
10	Igual que lo anterior	STAR IRL <u>o</u>	7.1	Igual que lo anterior	✓
		CAASPP ELA del octavo grado	3 o 4		
11	Igual que lo anterior	STAR IRL <u>o</u>	8.2	Igual que lo anterior	✓
		CAASPP ELA del octavo grado	3 o 4		
12	Igual que lo anterior	CAASPP ELA del duodécimo grado <u>o</u>	3 o 4	Igual que lo anterior	✓
		STAR IRL	8.8		

DOCUMENTO ANEXO #1: ALMACENAMIENTO SEGURO DE ARMAS DE FUEGO

Dirigido a: Padres y tutores de estudiantes en el Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa

De parte de: Dr. Wesley Smith

Tema: Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

El propósito de este memorándum es informar y recordar a los padres y tutores legales de todos los estudiantes en el Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa de sus responsabilidades para mantener las armas de fuego fuera de las manos de los niños como lo requiere la ley de California. Ha habido muchos informes de noticias de niños que llevan armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo el arma de fuego de su hogar. **Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de una manera segura, incluyendo mantenerlas con candado cuando no están en uso y almacenarlas por separado de las municiones.**

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, este memorándum detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Por favor, tómese un tiempo para revisar este memorándum y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia están en cumplimiento con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California hace que una persona sea penalmente responsable de mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier local que esté bajo su custodia y control donde esa persona sepa o razonablemente deba saber que es probable que un niño tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del niño, y el niño obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o a cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluyendo a cualquier preescolar o grado escolar de kindergarten hasta duodécimo grado, o a cualquier evento, actividad o actuación patrocinada por la escuela; o (3) blande ilegalmente el arma de fuego a otros.¹
 - **Nota:** La pena criminal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre grandes lesiones corporales como resultado de que el niño obtenga acceso al arma de fuego.
- Con excepciones muy limitadas, California también hace que sea un delito para una persona almacenar o dejar negligentemente cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sepa o razonablemente deba saber que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor **nunca** accede realmente al arma de fuego.²
- Además de las posibles multas y sentencias de prisión, a partir del 1 de enero de 2020, un propietario de armas de fuego declarado criminalmente responsable bajo estas leyes de California enfrenta prohibiciones de poseer, controlar, ser dueño de, recibir o comprar un arma de fuego por 10 años.³

¹ Vea las secciones 25100 a 25125 del Código Penal de California y 25200 a 25220.

² Véase la sección 25100(c) del Código Penal de California.

³ Véase la sección 29805 del Código Civil de California.



- Finalmente, un padre o tutor también puede ser responsable civilmente por los daños resultantes de la descarga de un arma de fuego por el niño o niño bajo custodia de esa persona.⁴

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego. Puede encontrar más información en el sitio web del Departamento de Justicia de California en <https://oag.ca.gov/firearms/tips>.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es manteniendo las armas de fuego en un contenedor cerrado o asegurado con un dispositivo de bloqueo que haga que el arma de fuego no funcione.

Atentamente,

Dr. Wesley Smith

Fecha de publicación: 1 de julio de 2023

⁴Véase la sección 1714.3 del Código Civil de California.

DOCUMENTO ANEXO #2: NORMA DE CIVISMO/CÓDIGO DE CONDUCTA

Reglamento 4119.21 de la Junta Personal - Estándares Profesionales

La Junta de Educación espera que los empleados del distrito mantengan los estándares éticos más altos, se comporten profesionalmente, sigan normas y reglamentos del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales, y ejerzan buen juicio cuando interactúan con los estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. Los empleados mantendrán una conducta que enriquece la integridad del distrito, avanza las metas de los programas educativos del distrito, y contribuye al entorno escolar positivo.

Se espera que cada empleado adquiera el reconocimiento y habilidades necesarias para desempeñar sus responsabilidades y contribuir al aprendizaje y rendimiento de los estudiantes del distrito.

La Junta alienta a empleados del distrito a aceptar como principios de guía los estándares profesionales y códigos de ética adoptados por asociaciones profesionales a las que puedan pertenecer y hacer el esfuerzo de proteger su reputación profesional.

Conducta Inapropiada

La conducta inapropiada de empleados incluye, pero no se limita a:

1. Involucrarse en conductas que pongan en peligro a estudiantes, personal, u otras personas, pero no se limita a, violencia física, amenazas de violencia, o posesión de un arma de fuego u otra arma
2. Involucrarse en conductas de acoso o discriminación hacia estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros comunitarios, o fracasar o rehusarse a intervenir cuando se observa un acto de discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar contra un estudiante
3. Abusar físicamente, abusar sexualmente, negligencia, o de alguna manera intencionalmente dañar o lesionar a un niño
4. Involucrarse en socialización o fraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar, o mantener una relación inapropiada por escrito, verbal, o física con un estudiante
5. Estar en posesión o ver pornografía en los planteles escolares, o estar en posesión o ver pornografía infantil o cualquier imagen representando a niños de manera sexual en cualquier momento
6. Usar lenguaje profano, obsceno, o abusivo contra los estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros comunitarios
7. Interrumpir voluntariamente las operaciones del distrito o escuela con ruido fuerte u otra acción
8. Usar tabaco, alcohol, o una sustancia ilegal o no autorizada, o poseer o distribuir cualquier sustancia controlada, durante el tiempo en el lugar de trabajo, en propiedad del distrito, o en una actividad patrocinada por la escuela
9. Ser deshonesto con los estudiantes, padres/tutores, personal, o miembros del público, incluyendo, pero no limitado a, falsificar información en expedientes laborales u otros expedientes escolares



10. Divulgar información confidencial sobre los estudiantes, empleados del distrito, u operaciones del distrito a personas o entidades no autorizadas para recibir la información
11. Usar equipo del distrito u otros recursos del distrito para los propósitos comerciales/personales del empleado o para actividades políticas
12. Usar equipo o dispositivos de comunicación del distrito para propósitos personales durante su tiempo laboral, excepto en una emergencia, durante los descansos de trabajo programados, o por necesidad personal

Los empleados deben ser notificados que los archivos y comunicaciones electrónicas en una computadora, incluyendo, pero no limitado a correo electrónico, y textos no son privados y pueden ser sujetos a divulgación, conforme a una citación u otra solicitud legal. Para asegurar el uso apropiado, el Superintendente o persona designada podría monitorear el uso de recursos tecnológicos del distrito en cualquier momento sin el consentimiento del empleado.

13. Causar daño o involucrarse en el robo de propiedad que pertenece a los estudiantes, personal, o el distrito
14. Vestir ropa inapropiada

Notificaciones

La sección(es) del código de conducta de empleados del distrito que aborda las interacciones con los estudiantes debe ser proporcionado a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar y debe ser publicado en los sitios web de las escuelas y/o el distrito. (Código de Educación 44050)



DOCUMENTO ANEXO #3: NORMA DE CIVISMO Y REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Reglamento 1313 de la Junta: Civismo

La Junta de Educación tiene la intención de proveer un ambiente ordenado y seguro para el aprendizaje en el cual los estudiantes y adultos se sienten cómodos, comparten la responsabilidad de mantener un ambiente escolar positivo, y se enorgullecen de su escuela, sus logros, y su ambiente.

Esta norma promueve el respeto mutuo, civismo, y conducta ordenada entre los miembros de la comunidad escolar incluyendo todos los empleados, padres/tutores, estudiantes, y el público en todas las escuelas, instalaciones del distrito, y eventos atléticos y extracurriculares. Esta norma no tiene como objetivo privar a cualquier persona de su derecho de libertad de expresión que es protegido por la restricción gubernamental en planteles/actividades e instalaciones escolares del distrito. La conducta descortés no incluye la expresión de puntos de vista controversiales o que difieren.

El propósito básico de esta norma consiste en tres partes:

1. Promover un ambiente de trabajo y aprendizaje que sea seguro, productivo, y enriquecedor para los miembros del personal y estudiantes, y fomentar la libre circulación de ideas sin temor o intimidación
2. Proveer a nuestros estudiantes los modelos apropiados para la solución de problemas y resolución de conflictos
3. Reducir los posibles activadores de conducta violenta, tales como el miedo, ira, frustración, y aislamiento, especialmente al hacer disponibles procedimientos y alternativas para la resolución de problemas de violencia a los estudiantes y los adultos

Para propósitos de esta norma, la conducta descortés incluye lo siguiente:

1. Dirigir gestos vulgares, obscenos, amenazantes, o profanos o comunicaciones verbales y/o escritas hacia otra persona.
2. Burlas, abucheos, incitar a los demás a burlarse o abuchear o abuchear a una persona.
3. Gritos hacia otra persona durante una reunión o conferencia.
4. Interrupción repetida hacia otra persona que está hablando en el momento y lugar apropiados.
5. Imponer demandas personales en momentos o ambientes en donde tienen conflicto con los deberes asignados, responsabilidades de supervisión y prácticas establecidas de otras personas.
6. Usar epítetos raciales/étnicos, religiosos, de género, color, sexualidad, o discapacidad.
7. Gestos de manera que harían a una persona razonable sentir temor por su seguridad personal.
8. Invadir el espacio personal de una persona después de haber sido dirigido a retirarse.
9. Bloquear físicamente la entrada o salida de un cuarto o ubicación a una persona.
10. Permanecer en un salón de clase o área escolar después de que un maestro o administrador en autoridad lo haya dirigido a retirarse.
11. Conducta que es posible interfiera con la conducción pacífica de las actividades del plantel o instalaciones.

Se les pedirá a las personas que perciben que han sido sujetas a conducta descortés resolver sus preocupaciones a través de comunicación simple, directa, o asistida con la persona(s) al centro de la preocupación. Cuando esto no es posible o apropiado, cualquier persona que necesita ayuda en la identificación y/o uso apropiado de procedimientos de resolución de problemas apropiado pueden buscar ayuda con un administrador escolar. Se pide que las personas solucionen estas preocupaciones puntualmente, y de preferencia, en los primeros dos días después de que haya ocurrido un incidente. No se

permitirán represalias contra personas por actuar de buena fe bajo esta norma y su reglamento administrativo relacionado para resolver preocupaciones.

Esta norma tiene como meta promover una cultura escolar y área de trabajo de respeto y civismo. Los actos de conducta descortés severos y persistentes, sin embargo, violan otras reglas escolares, tales como los reglamentos del distrito en contra del acoso y acoso sexual o código de conducta específicos. La violación de tales reglamentos podría resultar en disciplina, retiro de instalaciones y eventos del distrito, acción laboral adversa, o cargos criminales si es necesario. Ninguna parte de esta norma tiene como intención interferir con la habilidad de funcionarios escolares en su mantenimiento del orden y disciplina en las escuelas o de hacer cumplir las reglas y leyes aplicables.

[Reglamento Administrativo 1313](#): Civismo

El reglamento administrativo tiene la intención de proveer guías educativas y administrativas ordenadas para asegurar que las escuelas, oficinas administrativas, instalaciones, y actividades estén libres de conductas descorteses como lo especifica la BP 1310 y que las personas no autorizadas no puedan entrar a los planteles, instalaciones y/o actividades escolares/del distrito. Los miembros de la comunidad del distrito (definido como todos los empleados, padres, estudiantes, y el público, de aquí en adelante "comunidad escolar") se tratarán uno al otro con civismo y se espera lo mismo a cambio. El distrito fomenta la comunicación positiva y desalienta la conducta que posiblemente pueda interferir con la conducta pacífica de la escuela, instalaciones, o actividad. El distrito espera cooperación pública con este esfuerzo.

Las siguientes son guías recomendadas para minimizar las interrupciones de instalaciones y actividades de las escuelas/distrito. Es la responsabilidad de los miembros comunitarios escolares comportarse y comunicarse de manera apropiada con los demás. En caso de que una persona interrumpa, amenace, o actúe de manera verbal/físicamente abusiva a otro miembro de la comunidad escolar, se aplicarán pasos correctivos para restaurar un ambiente seguro.

Además de este reglamento administrativo, la conducta estudiantil se aborda separadamente por normas del distrito, el Código de Educación, el Código Penal, y las Normas de Disciplina/Código de Conducta Estudiantil en cada escuela. La conducta de los empleadores/empleados también es cubierta por las normas de la Junta del distrito que gobierna el acoso, acoso sexual, y leyes federales y estatales aplicables.

Relaciones Comunitarias

1. Conducta en Propiedad Escolar

- a. Los padres/tutores deben hablar con los maestros respecto a todas las cuestiones relacionadas con sus niños cuando el maestro o miembro del personal no está involucrado en la supervisión de actividades escolares o enseñanza en su clase.
- b. Los padres/tutores son alentados a programar citas con miembros del personal cuando sea posible.
- c. Todas las conversaciones con miembros del personal escolar deben conducirse de manera que su lenguaje y/o conducta no interfiera con la conducción pacífica de las actividades del plantel o las instalaciones. Cualquier persona que hable o actúe de manera que constituya conducta descortés como lo define la norma de Civismo será alentado a hablar o actuar apropiadamente o la reunión será terminada inmediatamente y la oficina del distrito o administradores serán notificados. Se permitirá continuar las conversaciones si la persona está de acuerdo en comportarse de acuerdo con la norma de Civismo.



- d. Cualquier miembro del personal que piense que se están dirigiendo a él/ella de manera que posiblemente interfiera con la conducción pacífica de actividades del plantel o instalaciones deberá reportar el incidente inmediatamente con la oficina. Tal miembro escolar puede presentar un reporte de incidente al administrador o persona designada.
- e. El administrador o persona designada debe escolar al padre/tutor u otra persona a la oficina y reunirse con ellos sobre las preocupaciones. El administrador o persona designada debe informar al padre/tutor u otra persona sobre la conducta esperada de esa persona durante su tiempo en el plantel escolar/instalaciones del distrito y las consecuencias de no cumplirla. Se completará un reporte de incidente.
- f. Si el padre/tutor u otra persona que se niega a cumplir con la solicitud del administrador o persona designada de cumplir con la conducta esperada durante su tiempo en el plantel escolar/instalaciones del distrito, el administrador o persona designada podría dirigir al padre/tutor u otra persona a retirarse del plantel escolar/instalaciones del distrito y de no regresar al plantel escolar/instalaciones del distrito por un mínimo de siete días. Si es necesario, el administrador/persona designada podría pedir ayuda de las autoridades. El administrador o persona designada debe informar al superintendente adjunto apropiado.
- g. Cualquier padre/tutor u otra persona que no cumpla con las instrucciones del administrador o persona designada sobre la conducta esperada, debe recibir notificación por escrito de que su presencia en el plantel escolar/instalaciones del distrito es problemática. La notificación por escrito declara que, si tal padre/tutor u otra persona entra de nuevo al plantel escolar/instalaciones del distrito intencionadamente y a sabiendas en los primeros siete días después de haber sido dirigido a retirarse, él/ella puede ser culpado(a) de una violación del Código Penal 626.7, y estar sujeto a todas las penalidades que se contengan en él. Además, tal notificación por escrito incluirá instrucciones y restricciones que aplicarán a visitas futuras a un plantel escolar/instalaciones del distrito o cualquier evento escolar/del distrito, y podría incluir consecuencias y posible acción legal.

2. Conducta de Espectadores en Eventos Deportivos y Extracurriculares

- a. Cualquier espectador que se comporte de manera antideportiva o descortés durante un evento deportivo o extracurricular puede recibir una advertencia, ser retirado del evento, y/o se le puede denegar la admisión a eventos escolares hasta por un año calendario.
 - (1) Interrumpiendo o amenazando con interrumpir las actividades escolares y/o eventos
 - (2) Amenazando la salud o seguridad de los espectadores, funcionarios, personal, atletas, o participantes
 - (3) Causar daños a propiedad
 - (4) Continuando un patrón de entradas no autorizadas a propiedad del distrito escolar
 - (5) Usando obscenidades o repetidamente hablando de manera que insulta y/o humilla.
- b. Cualquier persona que sepa, antes de un evento escolar, de posible conducta descortés en el evento debe reportar tal información a un administrador/persona designada para que se pueda tomar acción preventiva.
- c. Cualquier persona debe reportar actos de conducta descortés en un evento, a un administrador o persona designada, y si es necesario, llamar a las autoridades. Se completará un reporte de incidente.



- d. El administrador o persona designada presente en el evento tiene la autoridad de retirar a cualquier persona(s) por conducta descortés como lo define la norma de Civismo, en un evento escolar. Si una persona se rehúsa a retirarse luego de recibir dirección antes del periodo de tiempo especificado, el administrador o persona designada debe notificar a los funcionarios de las autoridades. Se completará un reporte de incidente.
 - e. El administrador o la persona designada tiene la autoridad de ordenar que cualquier persona que participe en una conducta no civil sea prohibida participar en eventos atléticos y/o extracurriculares del distrito y de las instalaciones del distrito escolar, campos o propiedades por un período de tiempo especificado, no superior a un año.
 - f. Cualquier persona que sea prohibida entrar a eventos deportivos y/o extracurriculares del distrito y de las instalaciones del distrito, campos, o propiedad por un periodo de más de siete días, puede apelar la decisión a la persona designada por el superintendente como se declara aquí. Cualquier persona que ha sido suspendida o se le ha prohibido asistencia no debe ser permitida asistir a eventos hasta no saber el resultado de la apelación.
- (1) Cualquier administrador o persona designada que le prohibió a la persona asistir a un evento deportivo y/o extracurricular y de las instalaciones del distrito escolar, campos, o propiedad no puede conducir la apelación. En tales casos, la persona designada por el superintendente puede escuchar la apelación.
 - (2) El distrito escolar debe notificar a la persona a la que se le ha prohibido asistir a eventos deportivos y/o extracurriculares e instalaciones del distrito escolar, campos, o propiedad de su derecho a la apelación en persona o por escrito en los primeros cinco días calendario después de la orden que prohíbe que tal persona esté en los eventos deportivos y/o eventos extracurriculares y de instalaciones del distrito escolar, campos, o propiedad. La apelación debe ser presentada en la Oficina del Superintendente en los primeros cinco días después de la primera notificación que a la persona se le ha prohibido entrar. No se aceptarán apelaciones después de la fecha límite.
 - (3) La audiencia de apelación debe ser programada en los primeros 15 días después de que el distrito haya recibido la solicitud de apelación. La apelación debe conducirse de manera informal. La persona a la que se le ha prohibido debe ser informada de la base a la acción, la evidencia, y se le dará la oportunidad de presentar su versión respecto al incidente y evidencia.
 - (4) En la audiencia de apelación, no deben aplicar las reglas técnicas de la evidencia, pero la evidencia pertinente puede ser admitida y dada un efecto probativo solo si es el tipo de evidencia al que las personas razonables están acostumbradas en confiar en la conducción de asuntos serios. Una decisión del administrador de prohibirle a una persona la entrada debe ser apoyada por evidencia sustancial demostrando que la persona cometió los actos apoyando la acción de prohibición de esta persona. La evidencia se puede presentar en la forma de declaraciones juradas las cuales pueden ser consideradas por el administrador que está escuchando la apelación. El apelante puede responder a tal evidencia que sea presentada.
 - (5) El administrador que escuche la apelación tomará la decisión de mantener la prohibición, modificar la prohibición, o cambiar la prohibición, en los primeros cinco días después de la conclusión de la audiencia. La decisión del administrador que escuche la apelación será definitiva.

3. Relaciones Laborales



- a. Cuando un empleado determine que otro empleado está en el proceso de violar las estipulaciones de esta norma y la conducta no cívica está dirigida a ellos, ese empleado debe reportar inmediatamente el incidente a su supervisor o persona designada y completar un reporte de incidente.
- b. Si un empleado piensa que la conducta descortés dirigida hacia él/ella constituye acoso o acoso sexual, él/ella debe seguir los procedimientos de denuncia apropiados.
- c. Cuando la violencia ha sido dirigida contra un empleado del distrito por otro empleado, o existe una amenaza de daños o pérdida a la propiedad, el empleado debe reportar inmediatamente el incidente al supervisor o persona designada y debe completar un reporte de incidente, y si es necesario, notificar a las autoridades.
- d. Se podría imponer disciplina apropiada contra un empleado que se encuentre en violación de las estipulaciones de esta norma luego de una investigación en cuanto al contrato del empleado. Se le proporcionará el debido proceso al empleado afectado en caso de que se proponga cualquier acción disciplinaria contra el empleado.



DOCUMENTO ANEXO #4: NOTIFICACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y NIVEL SECUNDARIO

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) le garantiza a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos respecto a los expedientes escolares de los estudiantes. Estos derechos son:

1. El derecho de inspeccionar y revisar los expedientes educativos de estudiantes que mantiene la escuela. Estos derechos son transferidos al estudiante elegible cuando él/ella cumpla los 18 años o asista a una escuela más allá del nivel de preparatoria.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al Director escolar (o funcionario escolar apropiado) una solicitud por escrito que identifique los expedientes que desean inspeccionar. El funcionario escolar coordinará tiempo para acceso y notificará a los padres o estudiante elegible del horario y lugar donde pueden inspeccionar los expedientes. Las escuelas no son requeridas proveer copias de expedientes al menos que, por razones tales como larga distancia, sea imposible que los padres o estudiantes elegibles revisen los expedientes. Las escuelas pueden cobrar una cuota por las copias.

2. El derecho de solicitar que la escuela corrija los expedientes educativos del estudiante que el padre o estudiante elegible crea son incorrectos o erróneos.

Los padres y estudiantes elegibles que desean pedir a la escuela corregir un expediente deben escribir al director escolar (o funcionario escolar apropiado), claramente identificar la parte del expediente que quieren corregida, y especificar por qué debe ser corregida. Si la escuela decide no enmendar el expediente como se solicitó por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y avisará sobre su derecho a una audiencia. Se proveerá información adicional respecto a los procedimientos de la audiencia a los padres o estudiante elegible cuando sean notificados del derecho a una audiencia. Después de la audiencia, si la escuela mantiene su decisión de no enmendar los expedientes, el padre o estudiante elegible tiene el derecho a poner una declaración con los expedientes describiendo su punto de vista sobre la información en cuestión.

3. Generalmente, las escuelas deben tener permiso por escrito de parte del padre o estudiante elegible para poder divulgar información de los expedientes educativos de un estudiante. Sin embargo, FERPA permite que las escuelas divulguen esos expedientes, sin consentimiento, a las siguientes partes o bajo las siguientes condiciones:
 - Funcionarios escolares con interés educativo legítimo;
 - Otras escuelas a las que se va a transferir el estudiante;
 - Funcionarios especificados para propósitos de auditoría o evaluación;
 - Partes apropiadas en conexión con ayuda financiera a un estudiante;
 - Organizaciones que llevan a cabo ciertos estudios para o en nombre de la escuela;
 - Organizaciones de acreditación;
 - Para cumplir con una orden judicial o citación emitida legalmente;
 - Funcionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad; y
 - Autoridades estatales y locales, dentro del sistema de justicia juvenil, conforme a la ley específica del estado.

Un funcionario escolar que tenga interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional. Luego de la solicitud, el distrito divulga los expedientes educativos sin consentimiento a funcionarios de otro distrito escolar en el cual el alumno busca

o pretende inscribirse, o en el cual ya está inscrito si la divulgación es para propósitos de inscripción o transferencia del estudiante.

Las escuelas pueden divulgar, sin consentimiento, información de "directorio" tal como el nombre, domicilio, número telefónico, fecha de nacimiento, correo electrónico, campo de estudio principal, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de miembros de los equipos deportivos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos del estudiante y la escuela pública o privada a la que recientemente asistió el estudiante. Sin embargo, las escuelas deben informar a los padres y estudiantes elegibles sobre la información de directorio y permitirles a los padres y estudiantes elegibles un periodo de tiempo razonable para solicitar que la escuela no divulgue la información de directorio de ellos. El funcionario escolar debe notificar a los padres y estudiantes elegibles anualmente sobre sus derechos bajo FERPA. El método de notificación se deja a la discreción de cada escuela.

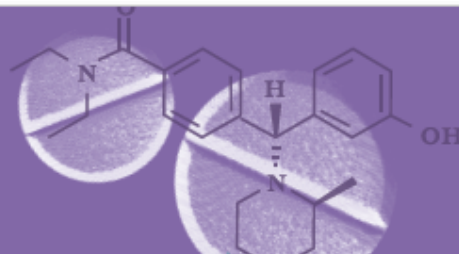
4. El derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de EEUU respecto a supuestos fallos por la escuela en cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la Oficina que administra FERPA es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520



DOCUMENTO ANEXO #5: HOJA INFORMATIVA SOBRE OPIOIDES

PRESCRIPTION OPIOIDS: WHAT YOU NEED TO KNOW



Prescription opioids can be used to help relieve moderate-to-severe pain and are often prescribed following a surgery or injury, or for certain health conditions. These medications can be an important part of treatment but also come with serious risks. It is important to work with your health care provider to make sure you are getting the safest, most effective care.

WHAT ARE THE RISKS AND SIDE EFFECTS OF OPIOID USE?

Prescription opioids carry serious risks of addiction and overdose, especially with prolonged use. An opioid overdose, often marked by slowed breathing, can cause sudden death. The use of prescription opioids can have a number of side effects as well, even when taken as directed:

- Tolerance—meaning you might need to take more of a medication for the same pain relief
- Physical dependence—meaning you have symptoms of withdrawal when a medication is stopped
- Increased sensitivity to pain
- Constipation
- Nausea, vomiting, and dry mouth
- Sleepiness and dizziness
- Confusion
- Depression
- Low levels of testosterone that can result in lower sex drive, energy, and strength
- Itching and sweating

As many as
1 in 4
PEOPLE*



receiving prescription opioids long term in a primary care setting struggles with addiction.

* Findings from one study

RISKS ARE GREATER WITH:

- History of drug misuse, substance use disorder, or overdose
- Mental health conditions (such as depression or anxiety)
- Sleep apnea
- Older age (65 years or older)
- Pregnancy

Avoid alcohol while taking prescription opioids. Also, unless specifically advised by your health care provider, medications to avoid include:

- Benzodiazepines (such as Xanax or Valium)
- Muscle relaxants (such as Soma or Flexeril)
- Hypnotics (such as Ambien or Lunesta)
- Other prescription opioids





KNOW YOUR OPTIONS

Talk to your health care provider about ways to manage your pain that don't involve prescription opioids. Some of these options **may actually work better** and have fewer risks and side effects. Options may include:

- ❑ Pain relievers such as acetaminophen, ibuprofen, and naproxen
- ❑ Some medications that are also used for depression or seizures
- ❑ Physical therapy and exercise
- ❑ Cognitive behavioral therapy, a psychological, goal-directed approach, in which patients learn how to modify physical, behavioral, and emotional triggers of pain and stress.



Be Informed!

Make sure you know the name of your medication, how much and how often to take it, and its potential risks & side effects.



IF YOU ARE PRESCRIBED OPIOIDS FOR PAIN:

- ❑ Never take opioids in greater amounts or more often than prescribed.
- ❑ Follow up with your primary health care provider within ____ days.
 - Work together to create a plan on how to manage your pain.
 - Talk about ways to help manage your pain that don't involve prescription opioids.
 - Talk about any and all concerns and side effects.
- ❑ Help prevent misuse and abuse.
 - Never sell or share prescription opioids.
 - Never use another person's prescription opioids.
- ❑ Store prescription opioids in a secure place and out of reach of others (this may include visitors, children, friends, and family).
- ❑ Safely dispose of unused prescription opioids: Find your community drug take-back program or your pharmacy mail-back program, or flush them down the toilet, following guidance from the Food and Drug Administration (www.fda.gov/Drugs/ResourcesForYou).
- ❑ Visit www.cdc.gov/drugoverdose to learn about the risks of opioid abuse and overdose.
- ❑ If you believe you may be struggling with addiction, tell your health care provider and ask for guidance or call SAMHSA's National Helpline at 1-800-662-HELP.

DOCUMENTO ANEXO #6: DIABETES TIPO 1 y TIPO 2

Información sobre la Diabetes Tipo 1

Conforme al Código de Educación de California Sección 49452.6, esta información de diabetes tipo 1 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a padres y tutores de nuevos estudiantes de escuela primaria comenzando el 1 de enero de 2023.

La diabetes tipo 1 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata, y la guía proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Descripción

La diabetes tipo 1 generalmente se desarrolla en niños y adultos jóvenes, pero puede ocurrir a cualquier edad.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los EE.UU., los casos de diabetes tipo 1 en jóvenes aumentaron a nivel nacional de 187,000 en el 2018 a 244,000 en el 2019, lo que representa un aumento de 25 por cada 10,000 jóvenes a 35 por cada 10,000 jóvenes, respectivamente.

La edad máxima de diagnóstico de la diabetes tipo 1 es de 13-14 años, pero el diagnóstico también puede ocurrir mucho antes o más tarde en la vida.

La diabetes tipo 1 afecta la producción de insulina

Como función normal, el cuerpo convierte los carbohidratos que se encuentran en las comidas a glucosa (azúcar en la sangre), la energía básica para las células del cuerpo.

El páncreas hace insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 1, el páncreas del cuerpo ya no produce insulina, y la glucosa en la sangre aumenta.

A lo largo del tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo cual se conoce como hiperglicemia.

La falta de tratamiento de la hiperglucemia puede provocar cetoacidosis diabética (CAD), que es una complicación de la diabetes potencialmente mortal.

Los Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 1

Se recomienda que los estudiantes que muestran señales de advertencia asociadas con la diabetes tipo 1, que se describen a continuación, sean examinados (evaluados) para la enfermedad por su proveedor de atención médica.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo 1 y otras no; sin embargo, tener antecedentes familiares de diabetes tipo 1 puede aumentar la probabilidad de desarrollar diabetes tipo 1. Otros factores pueden desempeñar un papel en el desarrollo de la diabetes tipo 1, incluidos los activadores ambientales, como los virus. La diabetes tipo 1 no es causada por la dieta o las opciones de estilo de vida.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la Diabetes Tipo 1 y la Cetoacidosis Diabética

Los signos y síntomas de la diabetes tipo 1 en los niños se desarrollan rápidamente, en unas pocas semanas o meses, y pueden ser graves. Si su hijo muestra las señales de advertencia que aparecen a continuación,

comuníquese con el proveedor de atención médica principal o el pediatra de su hijo para determinar si es apropiado hacer una prueba de detección de diabetes tipo 1:

- Aumento de la sed
- Aumento de la micción, incluida mojar la cama después del entrenamiento para ir al baño
- Aumento del hambre, aun después de haber comido
- Pérdida de peso sin causa
- Cansancio
- Visión borrosa
- Piel muy seca
- Cicatrización lenta de llagas o cortaduras
- Mal humor, inquietud, irritabilidad o cambios de comportamiento

La DKA es una complicación de la diabetes tipo 1 no tratada. La DKA es una emergencia médica. Los síntomas incluyen:

- Aliento afrutado
- Piel seca/enrojecida
- Náusea
- Vómito
- Dolores de estómago
- Dificultad para respirar
- Confusión

Tipos de Análisis para la Diabetes Disponibles

Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre en el transcurso de dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba aleatoria del azúcar en la sangre (sin ayunar). Se toma una muestra sanguínea en cualquier momento sin ayunar. Un nivel de azúcar en la sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes.

Prueba de azúcar en la sangre con ayuno. Una muestra sanguínea se toma después de ayunar toda la noche. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indican diabetes.

Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre después de ayunar una noche con pruebas periódicas en las siguientes horas después de tomar un líquido azucarado. Una medida de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

Tratamientos para la Diabetes Tipo 1

No hay formas conocidas de prevenir la diabetes tipo 1. Una vez que se desarrolla la diabetes tipo 1, el medicamento es el único tratamiento. Si su hijo(a) es diagnosticado(a) con la diabetes tipo 1, su proveedor de atención médica podrá ayudarlo a desarrollar un plan de tratamiento. El proveedor de atención médica de su hijo puede referirlo a un endocrinólogo, un médico especializado en el sistema endocrino y sus trastornos, como la diabetes.

Póngase en contacto con la enfermera escolar de su escuela, administrador escolar, o proveedor de cuidado médico si tiene preguntas.

Referencias

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades
KidsHealth
Mayo Clinic
Biblioteca Nacional de Medicina y de los Institutos Nacionales de la Salud
MedLine

Información sobre la Diabetes Tipo 2

Conforme al Código de Educación de California Sección 49452.7, esta información de diabetes tipo 2 es para que las agencias educativas locales la proporcionen a padre y tutores de nuevos estudiantes de séptimo grado comenzando el 1 de julio del 2010.

El Departamento de Educación de California desarrolló esta información de diabetes tipo 2 en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, la Asociación de Diabetes Americana, la Organización de Enfermeras Escolares de California, y el Hospital de Niños del Condado de Orange. También consulte las traducciones de esta información a su disposición.

Descripción

La diabetes tipo 2 es el tipo de diabetes más común en los adultos.

Hasta hace algunos años, la diabetes tipo 2 era muy raro en los niños, pero se está volviendo más común, especialmente para adolescentes pasados de peso.

Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después de 2000 desarrollarán diabetes tipo 2 en su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) como energía.

El cuerpo convierte los carbohidratos que se encuentran en las comidas a glucosa, la energía básica para las células del cuerpo.

El páncreas hace insulina, una hormona que mueve la glucosa de la sangre a las células.

En la diabetes tipo 2, las células del cuerpo se resisten a los efectos de la insulina, y los niveles de glucosa en la sangre aumentan. A lo largo del tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo cual se conoce como hiperglicemia.

La hiperglicemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad del corazón, ceguera, e insuficiencia renal.

Los Factores de Riesgo Asociados con la Diabetes Tipo 2

Se recomienda que los estudiantes que muestren o posiblemente estén sufriendo los factores de riesgo y señales de advertencia asociados con la diabetes tipo 2 sean evaluados (examinados) para esta enfermedad.

Factores de Riesgo

Los investigadores no entienden completamente por qué algunas personas desarrollan la diabetes tipo 2 y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un aumento en el riesgo de diabetes tipo 2 en niños:

Sobrepeso. El factor de riesgo más grande para la diabetes tipo 2 en los niños es el sobrepeso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños sufre de sobrepeso. Las posibilidades de que un niño desarrolle la diabetes se duplica en los niños con sobrepeso.

Historial familiar de diabetes. Muchos niños afectados y jóvenes tienen al menos un padre con diabetes o tienen un historial familiar significativo con la enfermedad.

Falta de actividad. La falta de actividad reduce aún más la habilidad del cuerpo de responder a insulina.

Grupos raciales/étnicos específicos. Americanos nativos, afroamericanos, hispanos/latinos, o asiáticos/personas de las islas del pacífico son más propensos que otros grupos étnicos de desarrollar diabetes tipo 2.

Pubertad. Los jóvenes en la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más jóvenes, probablemente por los aumentos normales en los niveles de hormonas que pueden causar la resistencia a la insulina durante la etapa de crecimiento rápido y desarrollo físico.

Señales de Advertencia y Síntomas Asociados con la diabetes Tipo 2

Las señales de advertencia y síntomas de diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente, e inicialmente no hay síntomas. Sin embargo, no todos los que son resistentes a la insulina o que tienen diabetes tipo 2 desarrollan estas señales de advertencia, y no todos los que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento del hambre, aun después de haber comido
- Pérdida de peso sin causa
- Aumento en la sed, boca seca, y evacuación frecuente de la orina
- Cansancio
- Visión borrosa
- Cicatrización lenta de llagas o cortaduras
- Áreas oscuras y aterciopeladas o estriadas en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Periodos irregulares, no periodos, y/o exceso de crecimiento de vello facial o vellos en el cuerpo en las niñas
- Presión arterial alta o niveles altos de grasa en la sangre

Métodos y Tratamientos en la Prevención de Diabetes Tipo 2

Decisiones de estilo de vida saludable pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Aun con un historial familiar de diabetes, comer comidas saludables en cantidades correctas y haciendo ejercicio regularmente pueden ayudar a los niños a lograr y mantener un peso normal y niveles de glucosa en la sangre normales.

Comer comidas saludables. Tomar decisiones sabias en cuanto a comidas. Comer comidas bajas en grasas y calorías.

Hacer más actividad física. Aumentar la actividad física a por lo menos 60 minutos diariamente.

Tomar medicamento. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, puede ser necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso en tratar la diabetes tipo 2 es visitar a un médico. Un médico puede determinar si un niño tiene sobrepeso basado en la edad, peso, y estatura del niño. Un médico también puede pedir análisis de la glucosa en la sangre del niño para ver si el niño tiene diabetes o prediabetes (una condición que puede resultar en diabetes tipo 2).

Tipos de Análisis para la Diabetes Disponibles

Prueba de hemoglobina glicosilada (A1C). Un análisis de sangre mide el nivel promedio de azúcar en la sangre en el transcurso de dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o más en dos pruebas separadas indica diabetes.

Prueba aleatoria del azúcar en la sangre (sin ayunar). Una muestra sanguínea se toma en un momento aleatorio. Un nivel de azúcar en la sangre aleatorio de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o más sugiere diabetes. Esta prueba debe ser confirmada por una prueba de glucosa en la sangre con ayuno.

Prueba de azúcar en la sangre con ayuno. Una muestra sanguínea se toma después de ayunar toda la noche. Un nivel de azúcar en la sangre después de ayunar de menos de 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera prediabetes. Un nivel de 126 mg/dL o más en dos pruebas separadas indican diabetes.

Prueba oral de tolerancia a la glucosa. Una prueba que mide el nivel de azúcar en la sangre después de ayunar una noche con pruebas periódicas en las siguientes horas después de tomar un líquido azucarado. Una medida de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad autoinmune que puede ser fatal si no se trata, y la guía proporcionada en esta hoja informativa tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad. Póngase en contacto con la enfermera escolar de su escuela, administrador escolar, o proveedor de cuidado médico si tiene preguntas.



DOCUMENTO ANEXO #7: PESTICIDAS



Newport-Mesa
Unified School District

BOARD OF EDUCATION

Ashley Anderson • Michelle Barto
Carol Crane • Leah Ersoylu • Michelle Murphy
Lisa Pearson • Krista Weigand

Estimados Padres/Tutores:

Año Escolar 2023 – 2024

La Ley de Salud en las Escuelas de 2000 fue aceptada en septiembre de 2000 y ésta requiere que todas las escuelas envíen a los padres o tutores de los estudiantes una notificación anual escrita acerca de los pesticidas que se proponen utilizar en los campos escolares. La notificación identificará el ingrediente o ingredientes activos en cada pesticida e incluirá la dirección de Internet (<http://www.cdpr.ca.gov>) para mayor información acerca de pesticidas y sus alternativas. Les adjuntamos la notificación anual para el año escolar 2023 – 2024.

Los padres o tutores legales podrán solicitar notificación previa a cuando se aplique pesticida al campo escolar. A partir de Agosto de 2023, las personas incluidas en este registro serán notificadas con un mínimo de 72 horas antes de la aplicación del pesticida. **Si usted desea ser informado cada vez que se aplique pesticida en el campo escolar de su estudiante, por favor inscribase para recibir este servicio en nuestro sitio Web www.nmusd.us/pesticidenotification. Si no tiene acceso a Internet y desea inscribirse para participación en este servicio y ser notificado, por favor dirijase a su escuela y ahí lo inscribirán.**

AVISO: Si desea notificación previa de aplicaciones de pesticida durante el ciclo escolar, se requiere que lo solicite al principio de cada nuevo año escolar.

Si tienen preguntas adicionales al respecto por favor llamen al (714) 424-7560.

Atentamente,

Lance Bidnick
Director Administrativo II,
Mantenimiento y Operaciones



LISTA DE PESTICIDAS APROBADOS EN EL NMUSD 2023-2024

Product	Manufacturer	Purpose	EPA Number	Active Ingredients
ACE-JET	ARBORJET, INC	INSECTICIDE	74578-2	ACEPHATE
ADONIS 75 TERMITE/INSECT WSP CONCENTRATE	CENTRAL GARDEN & PET COMPANY	TERMITE/INSECT	89459-52	IMIDACLOPRID
ADVION ANT BAIT ARENA	SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	ANTS	100-1485	INDOXACARB
ADVION COCKROACH BAIT ARENA	SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	COCKROACHES	100-1486	INDOXACARB
ADVION COCKROACH GEL BAIT	SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	COCKROACHES	100-1484	INDOXACARB
ADVION FIRE ANT BAIT	SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	FIRE ANTS	100-1481	INDOXACARB
ADVION INSECT	SYNGENTA CROP PROTECTION	INSECTICIDE	100-1483	INDOXACARB
ALPINE WSG	BASF CORPORATION	ANTS	499-561	DINOTEFURAN
AMPRO PRO FIRE ANT BAIT	BASF CORPORATION	FIRE ANTS	241-322	HYDRAMETHYLNON
AVENGER WEED KILLER CONCENTRATE	AVENGER PRODUCTS LLC	WEEDS	92967-1	D-LIMONENE
BARRICADE 4 FL	SYNGENTA CROP PROTECTION, LLC	HERBICIDE	100-1139	PRODIAMINE
BORA-CARE	NISUS CORPORATION	GENERAL PEST	64405-1	BORON SODIUM OXIDE (B8NA2O13), TETRAHYDRATE (12280-03-4)
BORACIDE	NISUS CORPORATION	ANTS/INSECTS	64405-7	SODIUM BORATE PENTAHYDRATE
BRANDT MAGNIFY	BRANDT CONSOLIDATED, INC.	HERBICIDE	CA REG 48813-50014-AA	AMMONIUM SULFATE, AND AMMONIUM NITRATE
CAPSTONE	DOW AGROSCIENCES LLC	HERBICIDE	62719-572	AMINOPYRALID, TRICLOPYR
CHEETAH PRO	NUFARM AMERICAS, INC.	HERBICIDE	228-743	GLUFOSINATE
CHLOROPICRIN	DOUGLAS	TERMITE		CHLOROPICRIN
CYZMIC CS	CONTROL SOLUTIONS, INC.	STINGING INSECTS	53683-389	LAMBDA-CYHALOTHRIN
DITRAC ALL WEATHER CAKE	BELL LABORATORIES, INC	PESTICIDE	12455-5	DIPHACINONE
EXCITER	CENTRAL GARDEN & PET COMPANY	ANTS	89459-41	PIPERONYL BUTOXIDE, PYRETHRINS
EXTINGUISH PLUS	WELLMARK INTERNATIONAL	FIRE ANTS	2724-496	YDRAMETHYLNON, S-METHOPRENE
FERROXX	W. NEUDORFF GMBH KG	SNAILS	67702-33	SODIUM FERRIC ETHYLENEDIAMINETETRAACETATE
FIESTA	W. NEUDORFF GMBH KG	HERBICIDE	67702-26	FERRIC HEDTA
FINALE	BAYER	HERBICIDE	432-1229	GLUFOSINATE
FINALE XL T&O	BASF	HERBICIDE	7969-464	GLUFOSINATE-AMMONIUM
FIRST STRIKE	LIPHATECH INC.	RATS, MICE, RODENTS	7173-258	DIFETHALONE
FLATLINE	LIPHATECH, INC.	RODENT BAIT	7173-308	CHLOROPHAGNONE
GENTROL	CENTRAL GARDEN & PET COMPANY	INSECTS	89459-84	2,4-DODECADIENOIC ACID, 3,7,11-TRIMETHYL-, ETHYL ESTER, (5-(E,E))-, LAMBDA-CYHALOTHRIN
GOPHER GETTER TYPE 2 AG BAIT	WILCO DISTRIBUTORS, INC.	GOPHERS	36029-23	DIPHACINONE
HERCULES BREAKTHRU R-D ROOT DESTROYER	HCC HOLDINGS INC.	WEEDS	7687-1	COPPER SULFATE PENTAHYDRATE
IGI CARBON DIOXIDE	IGI, LLC	RODENTICIDE, INSECTICIDE	91274-1	CARBON DIOXIDE
INTICE 10	ROCKWELL LABS LTD	ANTS	73079-6	BORIC ACID
INTICE GELANIMO	ROCKWELL LABS LTD	ANTS	73079-6	BORAX (B4NA2O7.10H2O)
MAXFORCE FC MAGNUM	BAYER	INSECTICIDE	432-1460	FIPRONIL
MERIT 2F INSECTICIDE	BAYER	GENERAL PESTS	432-1312	IMIDACLOPRID
NAVIGATOR SC TERMITE/INSECTICIDE	GHARDA CHEMICALS INTERNATIONAL INC.	TERMITES	93182-23	FIPRONIL
PHANTOM	BASF CORPORATION	TERMITE	241-392	CHLORFENAPYR
PHOSPHO-JET	ARBORJET, INC	FUNGICIDE	74578-3	MONO-AND DI-POTASSIUM SALTS OF PHOSPHOROUS ACID
POINT SOURCE	WELLMARK INTERNATIONAL	ANTS/INSECTS	2724-500	2,4-DODECADIENOIC ACID, 3,7,11-TRIMETHYL-, ETHYL ESTER, (5-(E,E))-
PRECOR 2000 PLUS	WELLMARK INTERNATIONAL	FLEAS	2724-490	MGK 264, PERMETHRIN, PHENOTHRLIN, PIPERONYL BUTOXIDE, S-METHOPRENE
SEDGEHAMMER +	GOWAN	PURPLE NUTSEDGE, YELLOW NUTSEDGE, KYLLINGA	81880-24-10163	HALOSULFURON-METHYL
SELONTRA	BASF	RODENT BAIT	7969-382	CHOLECALCIFEROL
SIESTA INSECTICIDE FIRE ANT BAIT	BASF CORPORATION	FIRE ANTS	7969-232	METARFLUMIZONE
SPEEDZONE SOUTHERN	PBI/GORDON CORPORATION	HERBICIDE	2217-835	2,4-D 2-ETHYLHEXYL ESTER, MECOPROP-P ACID, CARFENTRAZONE-ETHYL
SUMARI ANT GEL BAIT	MGK	ANTS	1021-2809	CLOTHIANIDIN
SUPPRESS	WESTBRIDGE AGRICULTURAL PRODUCTS	WEEDS	51517-9	CAPRIC ACID, CAPRYLIC ACID
SUREKILL SK300	CHEM-TECH, LTD.	ANTS	47000-178	MGK 264, PIPERONYL BUTOXIDE, PYRETHRINS
SUSPEND SC	BAYER ENVIRONMENTAL SCIENCE	ANTS	432-763	DELTAMETHRIN
TERMIDOR SC	BASF CORPORATION	TERMITE	7969-210	FIPRONIL
TOTAL TNV	WINFIELD SOLUTIONS, LLC	HERBICIDE	70506-310-1381	GLUFOSINATE
ULD BP-300	MCLAUGHLIN GORMLEY KING COMPANY, D/B/A MGK	ANTS/FLYING INSECTS	1021-2834	MGK 264, PIPERONYL BUTOXIDE, PYRETHRINS
VENDETTA PLUS COCKROACH GEL BAIT	MGK	INSECTICIDE	1021-2593	ABAMECTIN B1, PYRIPROXYFEN
VIKANE	DOUGLAS PRODUCTS AND PACKAGING COMPANY LLC	TERMITES	1015-78	SULFURYL FLUORIDE
VISTA XRT	DOW AGROSCIENCES LLC	HERBICIDE	62719-506	LUROXYPYR 1-METHYLHEPTYL ESTER: ((4-AMINO-3,5-DICHLORO-6-FLUORO-2-PYRIDINYL)OXY)ACETIC ACID,1-METHYLHEPTYL ESTER
ZINC PHOSPHIDE 1%	CA150001	GOPHERS	U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE	ZINC PHOSPHIDE (ZN3P2)

DOCUMENTO ANEXO #8: OPCIONES DE ASISTENCIA ESTATUTARIA

CÓMO SELECCIONAR LA ESCUELA DE SU HIJO

Un resumen de las alternativas de asistencia escolar en California

La ley de California [EC 48980(h)] requiere que todas las juntas de educación informen a los padres/tutores de cada alumno al comienzo del año escolar de las diversas maneras en que pueden elegir escuelas para que sus hijos asistan a otras que las asignadas por los distritos escolares. Los alumnos que asisten a escuelas distintas de las asignadas por los distritos se denominan “alumnos de transferencia” a lo largo de esta notificación. Hay un proceso para elegir una escuela dentro del distrito en el que viven los padres/tutores (transferencia dentro del distrito), y tres procesos separados para seleccionar escuelas en otros distritos (transferencia entre distritos). Los requisitos generales y las limitaciones de cada proceso se describen a continuación.

Cómo elegir una escuela dentro del distrito en la que viven los padres/tutores

La ley (EC § 35160.5(b) (1) requiere que la junta de educación de cada distrito establezca una norma que permita a los padres/tutores elegir las escuelas a las que asistirán sus hijos, independientemente de dónde vivan los padres/tutores en el distrito. La ley limita la elección dentro de un distrito escolar de la siguiente manera:

- Los alumnos que viven en el área de asistencia de una escuela deben tener prioridad para asistir a esa escuela en lugar de los alumnos que no viven en el área de asistencia de la escuela.
- En los casos en que hay más solicitudes para asistir a una escuela que vacantes, el proceso de selección debe ser “aleatorio e imparcial”, lo que generalmente significa que los alumnos deben ser seleccionados a través de un proceso de lotería en lugar de por orden de llegada. Un distrito no puede usar el rendimiento académico o atlético de un alumno como una razón para aceptar o rechazar una transferencia.
- Cada distrito debe decidir el número de vacantes en cada escuela que pueden ser tomados por los alumnos de transferencia. Cada distrito también tiene la autoridad de mantener los balances raciales y étnicos apropiados entre sus escuelas, lo que significa que un distrito puede negar una solicitud de transferencia si alterara este equilibrio o dejaría al distrito fuera de cumplimiento con un programa de desegregación ordenado por la corte o voluntario.
- Un distrito no está obligado a proporcionar asistencia de transporte a un alumno que se transfiere a otra escuela en el distrito bajo estas disposiciones.
- Si una transferencia es denegada, un padre/tutor no tiene el derecho automático de apelar la decisión. Sin embargo, un distrito puede decidir voluntariamente poner en marcha un proceso para que los padres/tutores apelen una decisión.

Elegir una escuela fuera del distrito en la que viven los padres/tutores

Transferencias interdistritales (transferencia fuera del distrito)

La ley (EC §§46600 a 46607) permite que dos o más juntas de educación entren en un acuerdo, por un período de hasta cinco años, para la transferencia de uno o más alumnos entre distritos. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para la concesión o denegación de transferencias. El distrito en el que vive el padre/tutor puede emitir un permiso individual bajo los términos del acuerdo, o la norma del distrito, para la transferencia y por el período de tiempo aplicable. El permiso es válido tras la aprobación

por parte del distrito de asistencia que se propone. La ley sobre transferencias entre distrito también prevé lo siguiente:

- Si cualquiera de los distritos niega una solicitud de transferencia, un padre/tutor puede apelar esa decisión a la junta de educación del condado. Hay plazos específicos en la ley para presentar una apelación y para que la junta de educación del condado tome una decisión.
- Ningún distrito está obligado a proporcionar transporte a un alumno que se transfiere al distrito.

El resumen anterior de las alternativas de asistencia disponibles para los padres/tutores y sus hijos tiene la intención de proporcionarles una visión general de las leyes que se aplican a cada alternativa. Cualquier padre/tutor, que esté interesado en obtener más información sobre estas opciones, las normas o procedimientos de los distritos, y los plazos para solicitar transferencias, debe comunicarse con su propio distrito escolar, o el distrito al que estén pensando transferirse.



DOCUMENTO ANEXO #9: AUSENCIAS JUSTIFICADAS - CÓDIGO DE EDUCACIÓN 48205

Código de Educación §48205

(a) No obstante, a la Sección 48200, un alumno debe ser excusado de la escuela cuando la usencia es:

- (1) Debido a la enfermedad del alumno, incluyendo una ausencia para el beneficio de salud mental o del comportamiento del alumno.
- (2) Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, optométricos, o quiroprácticos.
- (4) Con el propósito de asistir a servicios fúnebres de un miembro de la familia inmediata del alumno, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
- (5) Con el propósito de servicio como jurado de la manera en que lo estipula la ley.
- (6) Debido a una enfermedad o cita médica de un niño de quien el alumno es el padre con custodia, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo, para quien no se requerirá una nota de un médico.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, comparecencia ante un tribunal, asistencia a un servicio fúnebre, observar un día festivo o ceremonia de la religión del alumno, asistencia a retiros religiosos, asistencia a una conferencia de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro, cuando la ausencia del alumno se solicita por escrito por el padre o tutor y lo aprueba el director escolar o representante designado conforme a los estándares establecidos por la junta del distrito escolar.
- (8) Con el propósito de servir como miembro de un distrito electoral de una junta para una elección conforme a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (9) Con el propósito de pasar tiempo con un familiar inmediato del alumno que es un miembro de servicio activo de los servicios uniformados, como lo define la Sección 49701, y ha sido llamado para servir, está en descanso de, o ha sido regresado inmediatamente de, un despliegue a una zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las ausencias otorgadas conforme a este párrafo deben ser otorgadas por un periodo de tiempo que sea determinado a la discreción del superintendente del distrito escolar.
- (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
- (11) Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- (12) (A) Con el propósito de un alumno de escuela secundaria o preparatoria participar en un evento cívico o político, según lo dispuesto en el subpárrafo (B), siempre que el alumno notifique a la escuela antes de la ausencia.
(B) (i) Un alumno de escuela secundaria o preparatoria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) debe ser excusado por solo una ausencia de un día escolar por año escolar.
(ii) Un alumno de escuela secundaria o preparatoria que está ausente de conformidad con el subpárrafo (A) puede ser permitido ausencias justificadas adicionales a discreción de un administrador de la escuela, como se describe en la subdivisión (c) de la Sección 48260.
- (13) Autorizado a la discreción del administrador escolar, como lo describe la subdivisión (c) de la Sección 48260.

(b) Un alumno que está ausente bajo esta sección debe ser permitido completar todos sus trabajos y pruebas que se hayan perdido durante la ausencia que se puedan proveer razonablemente y, después de terminarlos satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, se le debe otorgar el



crédito completo correspondiente. El maestro de la clase en la cual ha estado ausente el alumno debe determinar cuáles pruebas y trabajos deben ser razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticos a, las pruebas y trabajos que el alumno perdió durante la ausencia.

- (c) Para propósitos de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe sobrepasar las cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias conforme a esta sección son consideradas ausencias en el cálculo del promedio de asistencia diaria y no deben generar pagos de distribución estatales.
- (e) A los efectos de esta sección, se aplican las siguientes definiciones:
 - (1) Un “evento cívico o político” incluye, pero no se limita a, votación, trabajo de encuestas, huelgas, comentarios públicos, etc. discursos de candidatos, foros políticos o cívicos y eventos municipales.
 - (2) “Cultural” significa que se relaciona con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de cierto grupo de personas.
 - (3) “Familia inmediata”, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelos, o cualquier otro familiar que vive en el hogar del alumno.

Enmendado por Stats. 2022, c. 921 (S.B.955), § 1, eff. 1 de enero de 2023).

DOCUMENTO ANEXO #10: CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

Su hijo tiene el derecho a una educación pública gratuita

- Todos los niños en Estados Unidos tienen el derecho constitucional a la igualdad de acceso a una educación pública gratuita, independientemente de su situación migratoria, y sin importar el estado migratorio de los padres o tutores de los estudiantes.
- En California:
 - Todos los niños tienen derecho a una educación pública gratuita.
 - Todos los niños entre las edades de 6 a 18 años deben estar matriculados en la escuela.
 - Todos los estudiantes y el personal tienen el derecho de asistir a escuelas seguras, protegidas, y pacíficas.
 - Todos los estudiantes tienen el derecho de estar en un entorno de aprendizaje escolar público libre de la discriminación, acoso, intimidación, violencia y e intimidación.
 - Todos los estudiantes tienen la misma oportunidad de participar en cualquier programa o actividad ofrecida por la escuela, y no pueden ser discriminados en base a su raza, nacionalidad, género, religión, o estatus migratorio, entre otras características.

Información requerida para la inscripción a la escuela

- Cuando se inscribe a un niño, las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de los padres o tutores del estudiante para demostrar la prueba de la edad del niño o la residencia.
- Usted nunca tendrá que proporcionar información acerca de ciudadanía/estado migratorio para que su niño sea matriculado en la escuela. Además, usted nunca tendrá que proporcionar un número de Seguro Social para matricular a su niño en la escuela.

Confidencialidad de datos personales

- Las leyes federales y estatales protegen los registros de educación del estudiante y la información personal. Generalmente, estas leyes exigen que las escuelas obtengan el consentimiento por escrito de sus padres o tutores antes de entregar información del estudiante, a menos que la divulgación de información sea para propósitos educativos, ya es pública, o en respuesta a una orden judicial o citación.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan al público "información del directorio" estudiantil básico. Si lo hacen, entonces cada año, el distrito escolar de su hijo debe dar a los padres/tutores un aviso por escrito sobre la norma de información del directorio de la escuela, e informarle de su opción de rechazar la publicación de la información de su hijo/a en el directorio.

Planes de seguridad familiar si usted es detenido o deportado Usted tiene la opción de proporcionar a la escuela de su hijo la información de contacto en caso de emergencia, incluyendo la información de los contactos secundarios, para identificar a un adulto de confianza que pueda cuidar de su hijo en el caso de que sea detenido o deportado. Usted tiene la opción de completar una declaración jurada de autorización del cuidador o una petición de nombramiento de tutor temporal de la persona, que puede permitir a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones médicas y educativas para su hijo.

Derecho a presentar una queja

Su hijo tiene el derecho a reportar un crimen de odio o presentar una queja al distrito escolar si él o ella es

discriminado, hostigado, intimidado o acosado en la escuela, basado en su nacionalidad, identidad étnica, o estado migratorio real o percibido.

DOCUMENTO ANEXO #11: NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL

La Junta de Educación del Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa está comprometida en mantener un ambiente escolar y de trabajo seguro y libre de acoso y discriminación. La Junta de Educación prohíbe el acoso sexual de estudiantes, empleados y otros individuos en actividades escolares, actividades patrocinadas por la escuela, o actividades relacionadas con Las normas de la Junta de Educación (BP) [5145.7](#), [4119.11](#), [4219.11](#), y [4319.11](#) definen el acoso sexual para incluir, pero no limitarse a:

Avances sexuales indeseados, solicitudes de favores sexuales indeseados, u otra conducta indeseada de naturaleza sexual verbal, visual o física efectuada contra otra persona de este o sexo opuesto en el entorno educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

- (1) El sometimiento a tal conducta es realizada explícita o implícitamente como condición del estado o progreso académico de un estudiante o condición o duración de empleo para un empleado;
- (2) El sometimiento a, o rechazo de tal conducta por el individuo es usado como la base para una decisión académica o de empleo afectando a esa persona;
- (3) La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico o laboral del estudiante, o tiene el efecto de crear un ambiente laboral o educativo intimidante, hostil u ofensivo;
- (4) El sometimiento a, o rechazo de tal conducta por el individuo es usado como la base para cualquier decisión afectando al estudiante o empleado con respecto a beneficios y servicios, honores, programas, o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito.

Cualquier estudiante que piense que él/ella ha sido sujeto del acoso sexual o que ha sido testigo del acoso sexual en los planteles escolares o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada a la escuela se le recomienda firmemente reportar el incidente a su maestro, el director, o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado del distrito o solicitante de trabajo que sienta que él/ella ha sido acosado sexualmente o que sabe de un incidente de acoso sexual por o en contra de un empleado, un solicitante de trabajo o un estudiante, deberá reportar el incidente inmediatamente a su supervisor, director, administrador del distrito o superintendente.

Todas las denuncias de acoso sexual serán investigadas de acuerdo con las leyes y procedimientos del Distrito descritas en las Normas Administrativas (AR) [5145.7](#), [4119.11](#), [4219.11](#), [4319.11](#) y AR [1312.3](#).

Las violaciones de esta norma pueden ser reportadas a un maestro, supervisor, o directamente a la Oficial de Denuncias Uniformes del Distrito:

Sarah Coley
Directora Administrativa I, Servicios Estudiantiles
Coordinadora de Título IX y Oficial de Cumplimiento
714-424-5016 scoley@nmusd.us



DOCUMENTO ANEXO #12: AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación de California Sección 58501

El siguiente aviso debe ser enviado con la Notificación a los Padres y Tutores que requiere el EC § 48980. Además, se deben publicar dos copias en al menos dos lugares visibles normalmente a los alumnos, maestros, y padres visitantes en cada unidad de asistencia por el mes de marzo completo en cada año.

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. La sección 58500 del Código de Educación define *escuela alternativa* como una escuela o grupo escolar separado dentro de una escuela operada de manera diseñada para:

- a) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes desarrollen los valores positivos de autosuficiencia, iniciativa, bondad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- b) Reconocer que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando un estudiante aprende por su propio deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la automotivación del estudiante y motivar al estudiante a seguir sus intereses en su propio tiempo. Estos intereses pueden ser realizados por él/ella total e independientemente o puede resultar completamente o en parte de una presentación por sus maestros sobre opciones en cuanto a proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su contenido. Esta oportunidad debe ser un proceso continuo y permanente.
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionen continuamente a un mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a la comunidad en donde se encuentra la escuela.

Si un padre, alumno, o maestro está interesado en información adicional respecto a las escuelas alternativas, el superintendente escolar del condado, la oficina administrativa del distrito, y la oficina del director escolar en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley para su información. Esta ley en particular autoriza a personas interesadas solicitar que la junta de educación del distrito establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito.

DOCUMENTO ANEXO #13: AVISO SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA UNIFORME

El Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa tiene la principal responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las leyes y normas federales y estatales que gobiernan los programas educativos. La Junta de Educación alienta a la resolución temprana e informal de denuncias cuando sea posible y apropiado. Reglamento de la Junta (BP) [1312.3](#) - El Procedimiento Uniforme de Denuncias (UCP) ha sido adoptado para resolver reclamos que no se pueden resolver a través del proceso informal. El BP [1312.3](#) describe como son abordadas las denuncias de violación de leyes federales o estatales que gobiernan programas educativos, denuncias de discriminación ilícita, acoso, intimidación y hostigamiento, el cobro de pagos ilícitos a estudiantes y el no cumplir con el Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP por sus siglas en inglés).

El Distrito Escolar Unificado Newport-Mesa está comprometido a proveer igualdad de oportunidades para todos los individuos. El UCP será usado a su vez cuando se aborden denuncias de incumplimiento de leyes federales y/o estatales en:

- Adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes que son padres de familia
- Programas de educación para adultos
- Programas de Educación y Seguridad después del Horario Escolar
- Educación Técnica y Profesional Agrícola
- Educación Técnica y Profesional
- Programas de cuidado infantil y desarrollo
- Educación compensatoria
- Programas de ayuda categórica consolidada
- Periodos de cursos sin contenido educativo
- Discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar en los programas y actividades del distrito
- Requisitos educativos y de graduación para estudiantes en foster, estudiantes sin hogar, estudiantes de familias militares y estudiantes que anteriormente estaban en una escuela de corte juvenil
- La Ley Cada Estudiante Triunfa
- Plan Local de Control y Responsabilidad
- Educación para migrantes
- Minutos de instrucción de educación física
- Cuotas de estudiante
- Adaptaciones razonables para un estudiante lactante
- Centros y Programas Regionales Ocupacionales
- Planes escolares para el logro estudiantil como se requiere para la solicitud consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos
- Planes de seguridad escolar
- Consejos escolares según sea necesario para la solicitud consolidada de fondos categóricos federales y/o estatales especificados
- Programas Preescolares Estatales
- Temas estatales de salud y seguridad preescolar en programas exentos de licencia
- Cualquier queja que alegue represalias contra un querellante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o reportar una violación sujeta a esta política
- Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el superintendente estatal de instrucción pública o designado considere apropiado

Las denuncias de discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar deben ser presentadas dentro de los primeros seis (6) meses de haber ocurrido la supuesta discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar, o del demandante haber obtenido conocimiento de los hechos de la supuesta discriminación, acoso, intimidación, o acoso escolar, a no ser que la fecha de presentación de la denuncia sea extendida por el superintendente o persona designada. Una denuncia de cobro ilícito a un estudiante deberá ser presentada en el primer año en que la supuesta violación haya ocurrido.

Las denuncias, excepto las relacionadas con cobros ilícitos a estudiantes, deben ser presentadas por escrito a la siguiente Oficial de Denuncias Uniformes:

Sarah Coley
Directora Administrativa I, Servicios Estudiantiles
Coordinadora de Título IX y Oficial de Cumplimiento
714-424-5016 scoley@nmusd.us

Una denuncia de cobro ilícito a un estudiante y/o LCAP puede ser presentada anónimamente si el denunciante provee evidencia o información que conduzca a evidencia que apoye la denuncia. Es posible emitir una queja de cuotas estudiantiles con el director escolar del plantel.

Si tiene alguna pregunta adicional sobre el proceso, comuníquese con Recursos Humanos al 714-424-7589.

Una copia del BP [1312.3](#) - *Procedimientos Uniformes de Quejas y los formularios de quejas* están disponibles en www.nmusd.us o en cualquier sitio de la escuela de forma gratuita.

Investigación de la Denuncia: El oficial de cumplimiento llevará a cabo una reunión de investigación dentro de los cinco (5) días de la recepción de la queja o dentro de los cinco (5) días de una mediación infructuosa en la cual el oficial de cumplimiento imparcial recaba información de cada parte y de testigos identificados por las partes separadamente en entrevistas privadas y luego lo analiza para alcanzar una determinación. Para asegurar que todos los hechos pertinentes estén disponibles, el oficial de cumplimiento y el demandante pueden pedir a otras personas que asistan a esta reunión y proporcionen información adicional.

Decisión por escrito: Dentro de sesenta (60) días de recibir la queja, el oficial de cumplimiento preparará y enviará al demandante un informe escrito de la investigación y decisión del Distrito.

Apelación al Departamento de Educación de California Si el demandante no está satisfecho con la decisión del Distrito puede apelar por escrito al Departamento de Educación de California dentro de quince (15) días de recibir la decisión del Distrito. Al apelar al Departamento de Educación de California, el demandante debe especificar la(s) razón(s) para apelar la decisión del distrito y debe incluir copias de la queja y la decisión del distrito. Además, el demandante tiene derecho a ponerse en contacto con la Oficina de Derechos Civiles o con la Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo para presentar una reclamación.

Un demandante puede buscar recursos disponibles de la ley civil fuera de los procedimientos de queja del Distrito. Los querellantes pueden buscar ayuda de centros de mediación o abogados de interés público/privado. Los recursos de la ley civil que pueden ser impuestos por un tribunal incluyen, pero no se limitan a, órdenes judiciales y órdenes de restricción. Para quejas de discriminación, sin embargo, un demandante debe esperar hasta que hayan transcurrido 60 días desde la presentación de una apelación ante el Departamento de Educación de California antes de buscar remedios de la ley civil. La moratoria no se aplica a la ayuda judicial y es aplicable sólo si el Distrito ha informado al demandante de sus derechos de presentar una queja de acuerdo con 5 CCR 4622 de manera apropiada y oportuna. (EC Sección 262.3)

Las copias del Proceso de Denuncias Uniformes del Distrito, en su totalidad, están disponibles en la Oficina de Recursos Humanos del Distrito y en todos los campos escolares. Las quejas alegando incumplimiento o alegando discriminación ilegal deben ser dirigidas al director de la escuela y/o al Director de Servicios Estudiantiles:

Sarah Coley
Directora Administrativa I, Servicios Estudiantiles
Coordinadora de Título IX y Oficial de Cumplimiento
714-424-5016 scoley@nmusd.us



DOCUMENTO ANEXO #14: PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESCOLARES **2023-2024**



PROGRAMA DE ACTIVIDADES ESCOLARES 2023-2024

Primer día de trabajo maestros TK-12+/Día de capacitación para personal de TK-12+ (lu.) 14 de agosto
 Día de capacitación profesional para personal de TK-12+ (ma.) 15 de agosto de 2023
 Día de preparación para maestros de TK-12+ (mié.) 16 de agosto de 2023
 Día de capacitación profesional para personal de TK-12+ (ju.) 17 de agosto de 2023
 Día de preparación de maestros de TK-12+ (vie.) 18 de agosto de 2023
 Primer día de escuela para los estudiantes de TK-12+ (lu.) 21 de agosto de 2023
 * Día de conferencias alternativo para primaria Maestros de TK-6 (mié.) 27 de septiembre de 2023
 (Solo estudiantes de TK-6 - Día local sin estudiantes)
 Día de conferencias para maestros de TK-6 (mié.) 25 de octubre de 2023
 (Solo estudiantes de TK-6 - Día local sin estudiantes)
 Día de capacitación profesional para maestros de TK-12 (mié.) 1 de noviembre de 2023
 (TK-12+ - Día local sin estudiantes)
 Día de preparación para maestros de nivel secundario (vie.) 22 de diciembre de 2023
 (Solo estudiantes de 7-12 - Día local sin estudiantes)
 Día de conferencias para maestros de TK-6 (mié.) 13 de marzo de 2024
 (Solo estudiantes de TK-6 - Día local sin estudiantes)
 Último día de escuela para estudiantes de 7-12+ (ju.) 6 de junio de 2024
 Último día de escuela para estudiantes de TK-6 (vie.) 7 de junio de 2024
 Último día de servicio para maestros de TK-12+ (vie.) 7 de junio de 2024

Personal instruccional

Días legales/locales sin estudiantes

Días festivos de personal clasificado

Día de la Independencia 4 de julio de 2023
 4 de septiembre de 2023 Día del trabajo 4 de septiembre de 2023
 27 de septiembre de 2023 *Día de conferencias alternativo para maestros de TK-6
 (Día local sin estudiantes para TK-6 * Alternativo)
 25 de octubre de 2023 Día de conferencias para maestros de TK-6
 (Día local sin estudiantes para estudiantes de TK-6)
 1 de noviembre de 2023 Día de capacitación profesional para maestros de TK-12+
 (Día local sin estudiantes para estudiantes de TK-12)
 10 de noviembre de 2023 Día de los Veteranos observado 10 de noviembre de 2023
 22-24 de noviembre de 2023 Receso de Día de Acción de Gracias 23-24 de noviembre de 2023
 22 de diciembre de 2023 Día de preparación para maestros de 7-12+
 (Día local sin estudiantes para estudiantes de TK-12)
 25 de diciembre de 2023 Receso de invierno 25 al 26 de diciembre de 2023
 5 de enero de 2024 Receso de invierno 1-2 de enero de 2024
 15 de enero de 2024 Día de Martin Luther King, Jr. 15 de enero de 2024
 19-23 de febrero, 2024 (5 días) Receso de Día de Presidentes
 Día de Presidentes 19 de febrero de 2024
 Observación del Nacimiento de Lincoln 20 de febrero de 2024
 Observación del Día de Admisión 21 de febrero de 2024
 13 de marzo de 2024 Día de conferencias para maestros de TK-6
 (Día local sin estudiantes para estudiantes de TK-6)
 8-12 de abril de 2024 Receso de primavera
 27 de mayo de 2024 Día del trabajo 27 de mayo de 2024

FECHAS DEL TRIMESTRE DE PRIMARIA

20 de octubre de 2023 (44 días) Final del primer trimestre
 8 de marzo de 2024 (78 días) Final del segundo trimestre
 7 de junio de 2024 (58 días) Final del tercer trimestre

FECHAS DEL TRIMESTRE DE NIVEL SECUNDARIO

13 de octubre de 2023 (39 días) Final del primer trimestre
 21 de diciembre de 2023 (44 días) Final del segundo trimestre/primer semestre
 22 de marzo de 2024 (49 días) Final del tercer trimestre
 6 de junio de 2024 (48 días) Final del cuarto trimestre/segundo semestre